

**MEM.GRÁFICA DESCRIPTIVA
PARA ACTIVIDAD DE COMERCIO
AL POR MENOR**

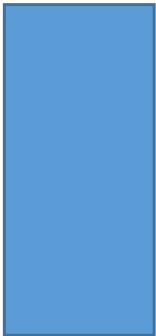
C/ CURRO DE UTRERA 1, LOCAL B - UTRERA - (SEVILLA)

Promotor: SARA RIVERA ZAPATA



Técnico: FERNANDO NAVARRO RUIZ
Colegiado Nº 5294 COAAT-SE

SEPTTIEMBRE 2024



MEMORIA GRAFICA-DESCRIPTIVA PARA ACTIVIDAD DE COMERCIO AL POR MENOR

SITA EN C/ CURRO DE UTRERA 1, LOCAL 1B – UTRERA (SEVILLA)

I. MEMORIA

ÍNDICE

I.- MEMORIA

01.- PETICIONARIO

02.- OBJETO DE LA MEMORIA

03.- CARACTERÍSTICAS Y DESCRIPCIÓN DEL LOCAL EXISTENTE. JUSTIF. URBANIST.

04.- DECRETO 293/2009, DE 7 DE JULIO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO QUE REGULA LAS NORMAS PARA LA ACCESIBILIDAD EN LAS INFRAESTRUCTURAS, EL URBANISMO, LA EDIFICACIÓN Y EL TRANSPORTE EN ANDALUCÍA

05.- CUMPLIMIENTO DEL CTE

06.1.- SALUBRIDAD

06.2.- PROTECCION FRENTE AL RUIDO

06.3.- SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS

06.4.- SEGURIDAD DE UTILIZACION Y ACCESIBILIDAD

06.- OTROS REGLAMENTOS

II. ANEXOS

01- FICHA CATASTRO

02- DECLARACION CIRCUNSTANCIAS URBANISTICAS

03- FICHAS DE ACCESIBILIDAD

04- NORMAS HIGIENICOS SANITARIAS Y PREVENCION DE RIESGOS LABORALES

05- ANEXO PARA CALIFICACION AMBIENTAL

III.- PLANOS

01.- SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO

02.- DISTRIBUCION Y ACOTADO. ACCESIBILIDAD

03.- CONTRAINCENDIOS Y ELECTRICIDAD

04.- REPORTAJE FOTOGRAFICO

05.- ALZADOS Y SECCION

MEMORIA GRAFICA-DESCRIPTIVA PARA ACTIVIDAD DE COMERCIO AL POR MENOR

SITA EN C/ CURRO DE UTRERA 1, LOCAL 1B - UTRERA (SEVILLA)

I. MEMORIA

I. MEMORIA

MEMORIA GRAFICA-DESCRIPTIVA PARA ACTIVIDAD DE COMERCIO AL POR MENOR

SITA EN C/ CURRO DE UTRERA 1, LOCAL 1B – UTRERA (SEVILLA)

I. MEMORIA

01.- PETICIONARIO

Dña. Sara Rivera Zapata con DNI [REDACTED] y domicilio a efectos de notificaciones [REDACTED] a [REDACTED], como arrendatario del local objeto de la memoria, encarga a Fernando Navarro Ruiz como Arquitecto técnico colegiado por el COAAT-Se con el num. 5294, redactar la presente Memoria Gráfica-Descriptiva para actividad de comercio al por menor, sito en C/ Curro de Utrera 1, Local 1 B - Utrera (Sevilla) con referencia catastral: 3393010TG5139S2702DW.

02.- OBJETO DEL PROYECTO

El local objeto de la memoria esta en calidad de alquiler, por lo que se aporta contrato de alquiler firmado por la propiedad y por el promotor de esta memoria, que es el que quiere instalar la actividad. Cabe destacar que en dicho local se ha venido desarrollando una actividad de inmobiliaria y posteriormente de proyectos integrales publicitarios hasta hace poco, siendo este ultimo un comercio al por menor con atención al público, y el cual nos comenta el anterior inquilino que poseía lic. Utilización de dicha actividad. Nuestra actividad se enmarcaría dentro del mismo epígrafe de actividad de comercio al por menor con atención al público, por lo que utilizaríamos dicha licencia de utilización implícita.

Esta actividad que se quiere instalar ahora va a utilizar la misma disposición del local existente, sin ejecutar actuaciones de ningún tipo previamente, ni cambios en m2 ni volumetría existente del local. Tampoco se ha modificado estéticamente las fachadas del local ni se va a colocar publicidad ni iluminación en el exterior.

La presente memoria tiene como objeto el describir la actividad que se quiere desarrollar, que es de comercio al por menor de artículos de perfumería y droguería, junto con zona de actividades de estética, concretamente arreglo de uñas. Dicha actividad es similar a la que se venía desarrollando, puesto que tiene atención al público, por lo que se puede decir que la lic. Utilización del local esta implícita de la anterior actividad y no modificarse la distribución interior ni estética exterior, por lo que dicho nuevo inquilino tan solo tendría que aportar la declaración responsable de actividad junto con la declaración responsable de calificación ambiental y poder comenzar su actividad.

02.1.- AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS A SOLICITAR

- Declaración responsable de actividad para comercio al por menor de perfumería y droguería.
- Declaración responsable de calificación ambiental para comercio al por menor de perfumería y droguería.

02.2.- ACTIVIDAD QUE SE QUIERE IMPLANTAR

La actividad que se quiere desarrollar es de **comercio al por menor** de artículos de perfumería y droguería, junto con zona para realizar actividades de estética, concretamente arreglo de uñas. Dicha actividad es similar a la que se venía desarrollando, por lo que se puede decir que la lic. Utilización del local esta implícita de la anterior actividad y no modificarse la distribución interior ni estética exterior, por lo que dicho nuevo inquilino tan solo tendría que aportar la declaración responsable de actividad junto con la declaración responsable de calificación ambiental y poder comenzar su actividad.

El horario de la actividad es horario comercial de lunes a sábado, siendo el horario de lunes a viernes de 9.00-14.00 // 17.00-20.00 y sábados de 9.00-14.00.

Dicha actividad se pretende empezar mediante declaración responsable porque según la ley 17/2009 de 23 noviembre, entra dentro del ámbito de las actividades a presentar mediante declaración responsable.

No será necesario autorización de puesta en funcionamiento por la delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, porque dicha actividad no está dentro del Anexo I de las instalaciones sometidas a autorización de acuerdo al Decreto 59/2005, de 1 de marzo.

No será necesario registro industrial por la Delegación Provincial de la Consejería de Economía,

MEMORIA GRAFICA-DESCRIPTIVA PARA ACTIVIDAD DE COMERCIO AL POR MENOR

SITA EN C/ CURRO DE UTRERA 1, LOCAL 1B – UTRERA (SEVILLA)

I. MEMORIA

Innovación y Ciencia, porque dicha actividad no está dentro del ámbito de aplicación del Decreto 122/1999, de 18 de mayo.

Esta actividad de venta al por menor de artículos de droguería y perfumería entra dentro de la ley 7/2007 de 9 de Julio de gestión integrada de la calidad ambiental, puesto que es una actividad que aparece en el Anexo I del CAT. Esta asimilada a una actividad de comercio al por menor englobada en el epígrafe 64 con una superficie menor de 750 m².

Según el PGOU la parcela tiene un uso residencial, pero como uso compatible el comercial, permitida porque esta actividad está considerada comercio de CATEGORIA I, puesto que no se dedica al ámbito alimentario y tiene < 300m de espacio de venta.

Respecto al PGOU, hay varios puntos a tener en cuenta para la actividad:

- Art. 5.34 – Zona de ventas: la zona de ventas del local es > de 6.00 m².
- Art. 5.36 - circulación interior: Habrá pasillos de paso de los clientes para acceder entre las estanterías de ancho > 1.00m. Hemos dispuesto pasillos de 1.20 m, para dar cumplimiento con el decreto andaluz de accesibilidad.
- Art. 5.37 - aseos: Al ser la zona dedicada a venta y atención al público tan solo de 32.01 m², es suficiente con un aseo. Al servirnos de la lic. utilización implícita del anterior local y tener el mismo uso, no es necesario hacer modificaciones en cuanto a la accesibilidad del aseo.

Dicha actividad principal que es comercio al por menor de productos de droguería y perfumería, funciona como tal como comercio con una zona de venta y atención al público. Sin embargo, la actividad complementaria de arreglo de uñas que se quiere implantar en la parte trasera funciona con citas previas, por lo que en todo momento se sabe el num. De clientes que va a permanecer en la sala a la hora de calcular el aforo total.

MAQUINARIA Y MOBILIARIO A UTILIZAR EN LA ACTIVIDAD QUE SE QUIERE IMPLANTAR

La actividad que se quiere instalar en este local no tiene maquinaria específica, puesto que solo se va a utilizar un ordenador y una caja registradora para atender a los clientes. Además, se colocarán un mostrador y varias estanterías y repisas para la colocación de botes y demás productos que se van a vender. En la parte trasera (vestíbulo) se utilizará a modo de almacén de las cajas y demás productos para su venta.

03.- CARACTERÍSTICAS Y DESCRIPCIÓN DEL LOCAL EXISTENTE.

03.1.-CONDICIONES URBANÍSTICAS DE LA PARCELA

PLANTEAMIENTO APLICABLE: PGOU Utrera.

CLASIFICACIÓN DEL SUELO: Residencial cerrada - C2

USO principal edificio: Residencial. Usos compatibles: Comercial

PARCELA MINIMA: No cambia

PROFUNDIDAD EDIFICABLE: No cambia

ALTURA MAXIMA: No cambia

APROVECHAMIENTO: No cambia

OCUPACION MAXIMA: No cambia

ACCESO: Puerta principal por calle Curro de Utrera.

COLINDANTES: Son colindantes con el local las siguientes fincas según se accede:

MEMORIA GRAFICA-DESCRIPTIVA PARA ACTIVIDAD DE COMERCIO AL POR MENOR

SITA EN C/ CURRO DE UTRERA 1, LOCAL 1B – UTRERA (SEVILLA)

I. MEMORIA

- A la derecha, norte: vivienda sita en c/ Curro de Utrera 3.
- A la izquierda, sur: zona común de entrada al edificio a plantas superiores.
- Por encima: Vivienda superior.
- Por delante, Este: Vial público. C/ Curro de Utrera.
- Por debajo: no existe planta inferior.

03.2.- SUPERFICIES DEL LOCAL

El local está actualmente terminado, con varias separaciones que no llegan al techo, y que dividen la zona de atención al público con la zona trasera de arreglo de uñas. Tiene 2 dependencias comunicadas entre si sin puerta, y un vestíbulo para acceder al aseo. Las características constructivas del local son como se ejecutaban los edificios de hace 50 años, y al cual no se le han hecho reformas ni cambiado las carpinterías. Se encuentra ubicado en el bajo de un edificio con uso residencial y que posee varias plantas. Tiene entrada independiente por Calle Curro de Utrera, con tan solo un lindero a vial y que cierra con una persiana metálica para dar seguridad al local. Los suministros están independientes y en vigor. Respecto al vial, tiene una pendiente moderada descendente hacia la calle maría auxiliadora, por lo que donde esta colocada la puerta del local, es el punto con menos desnivel con el acerado.

- SUPERFICIES ÚTILES Y DISTRIBUCIÓN actual:

SUP. E. ACTUAL	
ASEO	3.88 M2
VESTIBULO	4.15 M2
SALA ESTETICA	17.18 M2
ZONA VENTAS	14.76 M2
SUP. UTIL	39.97 M2
SUP. CONST	49.61 M2

Dicho edificio tiene una división horizontal y cada división tiene su referencia catastral.

En catastro el local comercial tiene una superficie de 44.00 m2, pero tras la medición in situ, podemos decir que tiene 49.61 m2 construidos, con un porcentaje de 1.79 % sobre la finca.

El local está en las mismas condiciones constructivas que cuando estaba en activo la anterior actividad, por lo que se pretende utilizar dicha lic. Utilización implícita del local y tan solo presentar la documentación correspondiente para la actividad.

Al ser un uso comercial, se permite la ocupación del 100% del local, con la correspondiente renovación de aires e iluminación de todas las dependencias.

- FACHADA EXTERIOR Y ACCESO:

Fachada principal: C/ Curro de Utrera

La única fachada que tiene el local tiene 1 ventanal fijo y una puerta de acceso, a la que se accede por una rampa para salvar el pequeño desnivel del acerado. Tanto el ventanal como la puerta son de acero y vidrio laminar transparente.

03.3- CARACTERISTICAS CONSTRUCTIVAS DEL LOCAL

Las principales características constructivas del local son las siguientes:

01.- Cerramiento del local constituido por una pared de dos hojas simples, formada por una citara de ladrillo visto de 11.5cm de espesor, aislamiento EPS de 3cms, una cámara de aire de 3cm y tabique de ladrillo hueco doble de 7cm de espesor con tendido de yeso de 1.5cm.

02.- Estructura formada por bajo + dos plantas de edificio residencial con bajo de comerciales. Esta ejecutado mediante crujías de pórticos y vigas de hormigón y forjado unidireccional, viguetas

MEMORIA GRAFICA-DESCRIPTIVA PARA ACTIVIDAD DE COMERCIO AL POR MENOR

SITA EN C/ CURRO DE UTRERA 1, LOCAL 1B – UTRERA (SEVILLA)

I. MEMORIA

metálicas y entrevigado de hormigón.

03.- Hay divisiones interiores existentes, para un aseo, y luego dos mas que no llegan al techo y que permite considerar la zona delantera como una única sala, ya que tampoco tiene carpintería de acceso entre ellas. El local tiene una altura libre hasta forjado de 3.14 m., aunque la ubicación del falso techo está a una altura de 2.84 m.

04.- Se estima que tiene cimentación por losa siendo ésta el suelo de nuestro local, aunque no podemos decirlo con veracidad puesto que no se han realizado catas en el suelo.

05.- Respecto a la carpintería, al local se accede por una persiana metálica de chapa que abren con eje horizontal y dan acceso al local mediante una puerta de vidrio y un ventanal fijo. Las carpinterías son de acero color plata con vidrio laminar y butiral.

06.- En cuanto a la iluminación, existe una instalación de alumbrado en el local que nos sirve para la nueva actividad.

07.- Saneamiento: Existe una red unitaria de tuberías del edificio en general, a la cual se conecta la red de pequeña evacuación del aseo existente. Nuestra actividad no tiene vertidos a la red que necesiten tratamiento previo antes de verterse en el alcantarillado. El punto de los residuos de la actividad se estudia en la separata de calificación ambiental.

08.- Fontanería: Hay un núcleo húmedo que tiene una llave de corte que lo aísla del resto de la instalación. Tiene una acometida independiente en la fachada del local, con su contador independiente y suministro en vigor.

09.- Electricidad: Tiene suministro independiente con contador en fachada del local y cuadro de mando y protección adaptado a la normativa en el momento de la instalación en el interior del local. Se aporta esquema unifilar de la instalación existente.

10.- Ventilación: En fachada por calle curro de utrera, existen unos huecos con lamas metálicas encima de la puerta principal, donde están interiormente las maquinarias de extracción y de A/A para su salida de aires y extracción, al no tener el local reserva de conductos a la azotea del edificio. El aseo tiene un extractor con salida a dichas rejillas.

11.- Acometidas: Tiene acometidas independientes del resto del edificio con suministros actualmente en vigor.

04.- DECRETO 293/2009, DE 7 DE JULIO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO QUE REGULA LAS NORMAS PARA LA ACCESIBILIDAD EN LAS INFRAESTRUCTURAS, EL URBANISMO, LA EDIFICACIÓN Y EL TRANSPORTE EN ANDALUCIA

La actividad que se quiere desarrollar es de comercio al por menor de artículos de droguería y perfumería y como actividad complementaria, la de arreglo de uñas en la parte trasera del local. Dicha actividad es similar a la última actividad que se venía desarrollando, por lo que se puede decir que la lic. Utilización del local esta implícita de la anterior actividad con atención al público, y al no modificarse la distribución interior ni estética exterior del local, dicho nuevo inquilino tan solo tendría que aportar la documentación correspondiente a su actividad para poder comenzar su actividad.

La puerta de entrada del cerramiento es de acero y vidrio, siendo de apertura manual y hacia el interior. Dicha puerta es la misma que cuando se concedió la lic. Actividad anterior con previa lic. Utilización antigua, por lo que se considera valida para esta actividad, inclusive que tiene una apertura hacia el interior siendo el hueco >0.80 m, y que estando dentro del itinerario accesible, cumpliría con los artículos 64, 65, 66, 67 y 68 del Decreto de accesibilidad.

Respecto del desnivel de la puerta, existe una pequeña rampa que da acceso al interior y que elimina el desnivel existente de 0.10m.

La distribución existente cumple con la estancia y atención de personas con movilidad reducida. Se justifica esto en las fichas del Anexo I de dicho decreto que se adjunta como anexo.

MEMORIA GRAFICA-DESCRIPTIVA PARA ACTIVIDAD DE COMERCIO AL POR MENOR

SITA EN C/ CURRO DE UTRERA 1, LOCAL 1B – UTRERA (SEVILLA)

I. MEMORIA

Se ha dispuesto un punto de atención accesible junto al mostrador. Se muestran las dimensiones en la planimetría, cumpliendo las condiciones del art. 81 del decreto.

El pavimento interior del local cumple con las disposiciones del art. 91 del decreto.

05.- CUMPLIMIENTO DEL CTE

06.1.- DB- HS - SALUBRIDAD

HS1 – PROTECCION FRENTE A LA HUMEDAD

No se ha actuado sobre la envolvente del edificio, por lo que no es necesario la justificación de este apartado, y cumplirá con las condiciones en el momento de su ejecución.

HS2 – RECOGIDA Y EVACUACIÓN DE RESIDUOS

Ámbito de aplicación:

1. *Esta sección se aplica a los edificios de viviendas de nueva construcción, tengan o no locales destinados a otros usos, en lo referente a la recogida de los residuos ordinarios generados en ellos.*
2. *Los edificios y locales con otros usos la demostración de la conformidad con las exigencias básicas debe realizarse mediante estudio específico adaptando criterios análogos a los establecidos en esta sección.*

Por tanto, no es de aplicación.

En cuanto a los residuos sólidos generados en el desarrollo de la actividad, se tendrán en cuenta las siguientes normas:

Los recipientes donde se almacenen los residuos sólidos serán impermeables de cierre hermético, con accionamiento de pedal de pie.

Los vertidos se realizarán a los contenedores del Servicio Municipal de Recogida de Residuos Sólidos en horarios adecuados, ya que son considerados residuos urbanos, no peligrosos. Se tendrá especial cuidado a la hora de separar residuos que sean reciclables y se depositarán en los contenedores específicos para ello.

Para evitar riesgos ambientales derivados del almacenamiento de productos de limpieza en la actividad, se usarán productos de limpieza y desinfección no dañinos con el medio, que se almacenarán en un lugar especialmente adaptado, de forma que se independicen del resto de la actividad.

HS3 – CALIDAD DEL AIRE INTERIOR

Ámbito de aplicación:

1. *Esta sección se aplica, en los edificios de viviendas, al interior de las mismas, los almacenes de residuos, los trasteros, los aparcamientos y garajes; y en los edificios de cualquier otro uso, a los aparcamientos y los garajes. Se considera que forman parte de los aparcamientos y garajes las zonas de circulación de los vehículos.*
2. *Para locales de otros tipos la demostración de la conformidad con las exigencias básicas debe verificarse mediante un tratamiento específico adoptando criterios análogos a los que caracterizan las condiciones establecidas en esta sección.*

Por tanto, no es de aplicación y se justifica el RITE en otros apartados posteriores.

MEMORIA GRAFICA-DESCRIPTIVA PARA ACTIVIDAD DE COMERCIO AL POR MENOR

SITA EN C/ CURRO DE UTRERA 1, LOCAL 1B – UTRERA (SEVILLA)

I. MEMORIA

HS4 – SUMINISTRO DE AGUA

La instalación existente interior de aguas está en buenas condiciones por lo que no se ha actuado sobre ella.

Cada núcleo húmedo estará independizado del resto, instalando una llave de corte en cada uno de ellos, de manera que los demás puedan tener servicio sin afectar al resto.

HS5 – EVACUACION DE AGUAS

El local está en planta baja por lo que la evacuación de las aguas fecales y pluviales del edificio se hará por medio de colectores enterrados hasta la arqueta sifónica ubicada en el último lugar de la instalación

Nuestra actividad no necesita de elementos específicos como arqueta separadora de grasas, por lo que será suficiente con la red enterrada que tiene ejecutada y no se ha actuado sobre ella.

HS6 – PROTECCION FRENTE A LA EXPOSICIÓN DEL RADON

No es de aplicación este apartado a la ciudad de Sevilla.

06.2.- DB- HR – PROTECCION FRENTE AL RUIDO

Se ha realizado un estudio acústico partiendo de un nivel sonoro adecuado de la actividad a implantar y se presenta en un anexo adjunto a esta memoria. En todo caso cumplirá las condiciones de la ordenanza de ruidos de Sevilla (en su defecto, puesto que no existe ordenanza concreta para la ciudad de Utrera) y de sus anexos actualizados. En el PECH existen datos mínimos de transmisión al exterior, pero que son inferiores que los de las ordenanzas mencionadas en la ciudad de Sevilla y que se cogerán para realizar la justificación.

Se puede ver la justificación en el anexo adjunto a esta memoria.

06.3.- DB- SI – SEGURIDAD EN CASO DE INCENDIO

SI 1 Propagación interior

1.1. Compartimentación en sectores de incendio

Las distintas zonas del edificio se agrupan en sectores de incendio, en las condiciones que se establecen en la tabla 1.1 (CTE DB SI 1 Propagación interior), que se compartimentan mediante elementos cuya resistencia al fuego satisface las condiciones establecidas en la tabla 1.2 (CTE DB SI 1 Propagación interior).

A efectos del cómputo de la superficie de un sector de incendio, se considera que los locales de riesgo especial, las escaleras y pasillos protegidos, los vestíbulos de independencia y las escaleras compartimentadas como sector de incendios, que estén contenidos en dicho sector no forman parte del mismo.

En sectores de uso Comercial, los elementos que separan locales del resto del edificio deben poseer una resistencia al fuego mínima EI 90.

Las puertas de paso entre sectores de incendio cumplen una resistencia al fuego EI₂ t-C5, siendo 't' la mitad del tiempo de resistencia al fuego requerido a la pared en la que se encuentre, o bien la cuarta parte cuando el paso se realiza a través de un vestíbulo de independencia y dos puertas. En este caso la puerta de acceso esta directamente a la calle, por lo que no es necesario dicho vestíbulo.

MEMORIA GRAFICA-DESCRIPTIVA PARA ACTIVIDAD DE COMERCIO AL POR MENOR

SITA EN C/ CURRO DE UTRERA 1, LOCAL 1B – UTRERA (SEVILLA)

I. MEMORIA

Toda zona cuyo uso previsto sea diferente y subsidiario del principal del edificio, o del establecimiento en el que esté integrada, constituirá un sector de incendio diferente cuando supere los límites que establece la tabla 1.1 (CTE DB SI 1 Propagación interior).

Sectores de incendio							
Sector	Sup. construida (m²)		Uso previsto ⁽¹⁾	Resistencia al fuego del elemento compartim. ⁽²⁾			
				Paredes y techos ⁽³⁾		Puertas	
	Norma	Proyecto		Norma	Proyecto	Norma	Proyecto
Comercial	2500	49.67	comercio	EI 90	EI 90	El ₂ 30-C5	No existen
Notas: ⁽¹⁾ Según se consideran en el Anejo A Terminología (CTE DB SI). Para los usos no contemplados en este Documento Básico, se procede por asimilación en función de la densidad de ocupación, movilidad de los usuarios, etc. ⁽²⁾ Los valores mínimos están establecidos en la tabla 1.2 (CTE DB SI 1 Propagación interior). ⁽³⁾ Los techos tienen una característica 'REI', al tratarse de elementos portantes y compartimentadores de incendio.							

1.2. Locales de riesgo especial

No existen zonas de riesgo especial en el local.

1.3. Espacios ocultos. Paso de instalaciones a través de elementos de compartimentación de incendios

La compartimentación contra incendios de los espacios ocupables tiene continuidad en los espacios ocultos, tales como patinillos, cámaras, falsos techos, suelos elevados, etc., salvo cuando éstos se compartimentan respecto de los primeros al menos con la misma resistencia al fuego, pudiendo reducirse ésta a la mitad en los registros para mantenimiento.

Se limita a tres plantas y una altura de 10 m el desarrollo vertical de las cámaras no estancas en las que existan elementos cuya clase de reacción al fuego no sea B-s3-d2, B_L-s3-d2 o mejor.

La resistencia al fuego requerida en los elementos de compartimentación de incendio se mantiene en los puntos en los que dichos elementos son atravesados por elementos de las instalaciones, tales como cables, tuberías, conducciones, conductos de ventilación, etc., excluidas las penetraciones cuya sección de paso no exceda de 50 cm².

Para ello, se optará por una de las siguientes alternativas:

- Mediante elementos que, en caso de incendio, obturen automáticamente la sección de paso y garanticen en dicho punto una resistencia al fuego al menos igual a la del elemento atravesado; por ejemplo, una compuerta cortafuegos automática EI t(i<o) ('t' es el tiempo de resistencia al fuego requerido al elemento de compartimentación atravesado), o un dispositivo intumescente de obturación.
- Mediante elementos pasantes que aporten una resistencia al menos igual a la del elemento atravesado, por ejemplo, conductos de ventilación EI t(i<o) ('t' es el tiempo de resistencia al fuego requerido al elemento de compartimentación atravesado).

1.4. Reacción al fuego de elementos constructivos, decorativos y de mobiliario

Los elementos constructivos utilizados cumplen las condiciones de reacción al fuego que se establecen en la tabla 4.1 (CTE DB SI 1 Propagación interior).

Las condiciones de reacción al fuego de los componentes de las instalaciones eléctricas (cables, tubos, bandejas, regletas, armarios, etc.) se regulan en el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión (REBT-2002).

Reacción al fuego		
Situación del elemento	Revestimiento ⁽¹⁾	
	Techos y paredes ⁽²⁾⁽³⁾	Suelos ⁽²⁾

MEMORIA GRAFICA-DESCRIPTIVA PARA ACTIVIDAD DE COMERCIO AL POR MENOR

SITA EN C/ CURRO DE UTRERA 1, LOCAL 1B – UTRERA (SEVILLA)

I. MEMORIA

Espacios ocultos no estancos: patinillos, falsos techos ⁽⁴⁾ , suelos elevados, etc.	B-s3, d0	B _{FL} -s2 ⁽⁵⁾
Notas: <i>(1) Siempre que se supere el 5% de las superficies totales del conjunto de las paredes, del conjunto de los techos o del conjunto de los suelos del recinto considerado.</i> <i>(2) Incluye las tuberías y conductos que transcurren por las zonas que se indican sin recubrimiento resistente al fuego. Cuando se trate de tuberías con aislamiento térmico lineal, la clase de reacción al fuego será la que se indica, pero incorporando el subíndice 'L'.</i> <i>(3) Incluye a aquellos materiales que constituyan una capa, contenida en el interior del techo o pared, que no esté protegida por otra que sea EI 30 como mínimo.</i> <i>(4) Excepto en falsos techos existentes en el interior de las viviendas.</i> <i>(5) Se refiere a la parte inferior de la cavidad. Por ejemplo, en la cámara de los falsos techos se refiere al material situado en la cara superior de la membrana. En espacios con clara configuración vertical (por ejemplo, patinillos), así como cuando el falso techo esté constituido por una celosía, retícula o entramado abierto con una función acústica, decorativa, etc., esta condición no es aplicable.</i>		

• SI 2 Propagación exterior

2.1. Medianerías y fachadas

No existe riesgo de propagación del incendio por la fachada del edificio, ni en sentido horizontal ni en sentido vertical de abajo arriba.

En sentido horizontal, las fachadas colindantes están sus huecos > 0.50m de los huecos practicables de nuestra fachada.

Respecto del sentido vertical de la fachada, existe en la planta superior un balcón de unos 60cms y un paramento a modo de pretil de 1.20 aprox, por lo que la propagación por este sentido es nula, ya que la distancia al hueco es >1m.

La clase de reacción al fuego de los materiales que ocupen más del 10% de la superficie del acabado exterior de las fachadas o de las superficies interiores de las cámaras ventiladas que dichas fachadas puedan tener, será B-s3 d2 o mejor hasta una altura de 3,5 m como mínimo, en aquellas fachadas cuyo arranque inferior sea accesible al público, desde la rasante exterior o desde una cubierta; y en toda la altura de la fachada cuando ésta tenga una altura superior a 18 m, con independencia de dónde se encuentre su arranque.

2.2. Cubiertas

No existe en el edificio riesgo alguno de propagación del incendio entre zonas de cubierta con huecos, y huecos dispuestos en fachadas superiores del edificio pertenecientes a sectores de incendio o a edificios diferentes, de acuerdo al punto 2.2 de CTE DB SI 2.

Nuestro local se ubica en planta baja del edificio, por lo que no es posible que se propague un incendio hasta la cubierta.

• SI 3 Evacuación de ocupantes

3.1. Compatibilidad de los elementos de evacuación

Nuestro local tiene una salida directa hacia espacio exterior seguro, por lo que sus elementos de evacuación se adecúan a las condiciones particulares definidas en el apartado 1 (DB SI 3):

- Sus salidas de emergencia comunican con zona exterior segura del edificio, dimensionados de acuerdo a DB SI 1.

3.2.3.2. Cálculo de ocupación, salidas y recorridos de evacuación

Según la tabla 2.1, se empleará una densidad del uso comercial/sanitario:

- Zona venta en planta baja 2 m2/persona
- Zona de mesa para estética.....1 persona/turno

	PLANTA	USO	SUPERFICIE ÚTIL	DENSIDAD ^(m² por persona)	OCUPACIÓN	TOTAL
Aseo+vestibulo	P0	--	8.03 m ²	-	-	11
Zona de ventas	P0	comercial	14.76 m ²	2	8+1	
Zona estetica	P0	Trabajador+cliente	17.18 m ²	-	2	

*Se establece, por lo tanto, un total de 11 personas como máximo en el momento de máxima

MEMORIA GRAFICA-DESCRIPTIVA PARA ACTIVIDAD DE COMERCIO AL POR MENOR

SITA EN C/ CURRO DE UTRERA 1, LOCAL 1B – UTRERA (SEVILLA)

I. MEMORIA

afluencia de personas, teniendo en cuenta que la zona de comercio este en su punto máximo de aforo y en la parte trasera este como máximo una profesional y un cliente como máximo, ya que solo se va a colocar un puesto de trabajo. Aun así, en la zona de comercio la superficie tenida en cuenta será siempre menor, ya que se tendría que restar de dicha superficie la ubicación del mobiliario, por lo que serán menos personas en todos los casos. Para los trabajadores hemos estimado 2; uno atendiendo y otro trabajando en la parte trasera.

El número de salidas necesarias y la longitud máxima de los recorridos de evacuación asociados, se determinan según lo expuesto en la tabla 3.1 (DB SI 3), en función de la ocupación calculada. En los casos donde se necesite o proyecte más de una salida, se aplican las hipótesis de asignación de ocupantes del punto 4.1 (DB SI 3), tanto para la inutilización de salidas a efectos de cálculo de capacidad de las escaleras, como para la determinación del ancho necesario de las salidas, establecido conforme a lo indicado en la tabla 4.1 (DB SI 3).

Ocupación, número de salidas y longitud de los recorridos de evacuación											
Planta	S _{útil} ⁽¹⁾	r _{ocup} ⁽²⁾	Ref.	P _{calc} ⁽³⁾	Número de salidas ⁽⁴⁾		Longitud del recorrido ⁽⁵⁾ (m)		Itinerario accesible ⁽⁶⁾	Anchura de las salidas ⁽⁷⁾ (m)	
	(m ²)	(m ² /p)			Norma	Proyecto	Norma	Proyecto		Norma	Proyecto
Uso comercial											
p.baja	49.67	--	p.baja	11	1	1	50	10.89	Si	0.82	0.96
Notas:											
⁽¹⁾ Superficie útil con ocupación no nula, S _{útil} (m ²). Se contabiliza por planta la superficie afectada por una densidad de ocupación no nula, considerando también el carácter simultáneo o alternativo de las distintas zonas del edificio, según el régimen de actividad y de uso previsto del edificio y sus zonas subsidiarias, de acuerdo al punto 2.2 (DB SI 3).											
⁽²⁾ Densidad de ocupación, r _{ocup} (m ² /p); aplicada a los recintos con ocupación no nula del sector, en cada planta, según la tabla 2.1 (DB SI 3).											
⁽³⁾ Ocupación de cálculo, P _{calc} , en número de personas. Se muestran entre paréntesis las ocupaciones totales de cálculo para los recorridos de evacuación considerados, resultados de la suma de ocupación en la planta considerada más aquella procedente de plantas sin origen de evacuación, o bien de la aportación de flujo de personas de escaleras, en la planta de salida del edificio, tomando los criterios de asignación del punto 4.1.3 (DB SI 3).											
⁽⁴⁾ Número de salidas de planta exigidas y ejecutadas, según los criterios de ocupación y altura de evacuación establecidos en la tabla 3.1 (DB SI 3).											
⁽⁵⁾ Longitud máxima admisible y máxima en proyecto para los recorridos de evacuación de cada planta y sector, en función del uso del mismo y del número de salidas de planta disponibles, según la tabla 3.1 (DB SI 3).											
⁽⁶⁾ Recorrido de evacuación que, considerando su utilización en ambos sentidos, cumple las condiciones de accesibilidad expuestas en el Anejo DB SUA A Terminología para los 'itinerarios accesibles'.											
⁽⁷⁾ Anchura mínima exigida y anchura mínima dispuesta en proyecto, para las puertas de paso y para las salidas de planta del recorrido de evacuación, en función de los criterios de asignación y dimensionado de los elementos de evacuación (puntos 4.1 y 4.2 de DB SI 3). La anchura de toda hoja de puerta estará comprendida entre 0.60 y 1.23 m, según la tabla 4.1 (DB SI 3).											

En cuanto al recorrido de evacuación, se presentan dos zonas; uno de trabajadores en la parte trasera junto con el baño y que se incorpora al recorrido de evacuación principal en la zona de ventas delantera, que será la zona que tenga mas afluencia al estar dedicado al público. Dicho recorrido de evacuación mas desfavorable, se ha planteado desde el vestíbulo trasero.

3.2.3.3. Señalización de los medios de evacuación

Conforme a lo establecido en el apartado 7 (DB SI 3), se utilizarán señales de evacuación, definidas en la norma UNE 23034:1988, dispuestas conforme a los siguientes criterios:

- Las salidas de recinto, planta o edificio tendrán una señal con el rótulo "SALIDA", excepto en edificios de uso 'Residencial Vivienda' o, en otros usos, cuando se trate de salidas de recintos cuya superficie no exceda de 50 m², sean fácilmente visibles desde todos los puntos de dichos recintos y los ocupantes estén familiarizados con el edificio.
- La señal con el rótulo "Salida de emergencia" se utilizará en toda salida prevista para uso exclusivo en caso de emergencia.
- Se dispondrán señales indicativas de dirección de los recorridos, visibles desde todo origen de evacuación desde el que no se perciban directamente las salidas o sus señales indicativas y, en particular, frente a toda salida de un recinto con ocupación mayor que 100 personas que acceda lateralmente a un pasillo.
- En los puntos de los recorridos de evacuación en los que existan alternativas que puedan inducir a error, también se dispondrán las señales antes citadas, de forma tal que quede claramente indicada la alternativa correcta. Tal es el caso de determinados cruces o bifurcaciones de pasillos, así como de aquellas escaleras que, en la planta de salida del edificio, continúen su trazado hacia plantas más bajas, etc.
- En dichos recorridos, junto a las puertas que no sean salida y que puedan inducir a error en la

MEMORIA GRAFICA-DESCRIPTIVA PARA ACTIVIDAD DE COMERCIO AL POR MENOR

SITA EN C/ CURRO DE UTRERA 1, LOCAL 1B – UTRERA (SEVILLA)

I. MEMORIA

evacuación, debe disponerse la señal con el rótulo "Sin salida" en lugar fácilmente visible pero en ningún caso sobre las hojas de las puertas.

- f) Las señales se dispondrán de forma coherente con la asignación de ocupantes que se pretenda hacer a cada salida de planta, conforme a lo establecido en el apartado 4 (DB SI 3).
- g) Los itinerarios accesibles para personas con discapacidad (definidos en el Anejo A de CTE DB SUA) que conduzcan a una zona de refugio, a un sector de incendio alternativo previsto para la evacuación de personas con discapacidad, o a una salida del edificio accesible, se señalizarán mediante las señales establecidas en los párrafos anteriores a), b), c) y d) acompañadas del SIA (Símbolo Internacional de Accesibilidad para la movilidad).

Las señales serán visibles incluso en caso de fallo en el suministro al alumbrado normal. Cuando sean fotoluminiscentes, sus características de emisión luminosa cumplirán lo establecido en las normas UNE 23035-1:2003, UNE 23035-2:2003 y UNE 23035-4:2003 y su mantenimiento se realizará conforme a lo establecido en la norma UNE 23035-3:2003.

3.2.3.4. Control del humo de incendio

No procede

3.2.3.5. Evacuación de personas con discapacidad en caso de incendio

El uso y las características del edificio no hacen necesario disponer zonas de refugio, ya que cada planta con orígenes de evacuación en zonas accesibles dispone de itinerarios accesibles hasta salidas de edificio accesibles o hasta salidas de planta accesibles de paso a un sector alternativo.

Todas las plantas de salida del edificio disponen de algún itinerario accesible desde todo origen de evacuación situado en una zona accesible hasta alguna salida del edificio accesible, o hasta una salida de emergencia accesible para personas con discapacidad diferente de los accesos principales del edificio.

• 3.2.4. SI 4 Instalaciones de protección contra incendios

3.2.4.1. Dotación de instalaciones de protección contra incendios

El edificio dispone de los equipos e instalaciones de protección contra incendios requeridos según la tabla 1.1 de DB SI 4 Instalaciones de protección contra incendios. El diseño, ejecución, puesta en funcionamiento y mantenimiento de dichas instalaciones, así como sus materiales, componentes y equipos, cumplirán lo establecido, tanto en el artículo 3.1 del CTE, como en el Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios (RD. 1942/1993, de 5 de noviembre), en sus disposiciones complementarias y en cualquier otra reglamentación específica que les sea de aplicación.

Dotación de instalaciones de protección contra incendios en los sectores de incendio					
Dotación	Extintores portátiles ⁽¹⁾	Bocas de incendio equipadas	Columna seca	Sistema de detección y alarma ⁽²⁾	Instalación automática de extinción
Uso comercial/admin					
Norma	Sí	no	No	No	No
Proyecto	Sí (2)	no	No	No	No
Notas: ⁽¹⁾ Se indica el número de extintores dispuestos en cada sector de incendio. Con dicha disposición, los recorridos de evacuación quedan cubiertos, cumpliendo la distancia máxima de 15 m desde todo origen de evacuación, de acuerdo a la tabla 1.1, DB SI 4. ⁽²⁾ Los sistemas de detección y alarma de incendio se distribuyen uniformemente en las zonas a cubrir, cumpliendo las disposiciones de la norma UNE 23007:96 que los regula. Los extintores que se han dispuesto, cumplen la eficacia mínima exigida: Polvo ABC (eficacia mínima 21A - 113B). Además, se han dispuesto otros tipos de extintor con las siguientes características: Anhídrido carbónico (CO2)					

- Extintores portátiles.

Habrà un extintor de 6Kg de polvo seco polivalente y eficacia mínima 27A-183B de forma que ningún recorrido desde cualquier origen de evacuación hasta un extintor supera los 15 m. Todos ellos estarán colocados de forma tal que puedan ser utilizados de manera rápida y fácil, de tal forma que el extremo superior del extintor se encuentre a una altura sobre el suelo menor de 1,70 m.

También se dispondrá un extintor de Anhídrido Carbónico de 2Kg CO2 con eficacia mínima de 34B

MEMORIA GRAFICA-DESCRIPTIVA PARA ACTIVIDAD DE COMERCIO AL POR MENOR

SITA EN C/ CURRO DE UTRERA 1, LOCAL 1B – UTRERA (SEVILLA)

I. MEMORIA

junto al cuadro eléctrico.

- No será necesario colocar la instalación de BIES.
- La superficie construida del edificio es menor que 10000 m². No requiere hidrantes.

3.2.4.2. Señalización de las instalaciones manuales de protección contra incendios

Los medios de protección contra incendios de utilización manual (extintores, bocas de incendio, hidrantes exteriores, pulsadores manuales de alarma y dispositivos de disparo de sistemas de extinción) están señalizados mediante las correspondientes señales definidas en la norma UNE 23033-1. Las dimensiones de dichas señales, dependiendo de la distancia de observación, son las siguientes:

- De 210 x 210 mm cuando la distancia de observación no es superior a 10 m.
- **De 420 x 420 mm cuando la distancia de observación está comprendida entre 10 y 20 m.**
- De 594 x 594 mm cuando la distancia de observación está comprendida entre 20 y 30 m.

Las señales serán visibles, incluso en caso de fallo en el suministro eléctrico del alumbrado normal, mediante el alumbrado de emergencia o por fotoluminiscencia. Para las señales fotoluminiscentes, sus características de emisión luminosa cumplen lo establecido en las normas UNE 23035-1:2003, UNE 23035-2:2003 y UNE 23035-4:2003 y su mantenimiento se realizará conforme a lo establecido en la norma UNE 23035-3:2003.

• SI 5 Intervención de los bomberos

5.1. Condiciones de aproximación y entorno

Como la altura de evacuación del edificio (0.10 m) es inferior a 9 m, según el punto 1.2 (CTE DB SI 5) no es necesario justificar las condiciones del vial de aproximación, del espacio de maniobra para los bomberos, a disponer en las fachadas donde se sitúan los accesos al edificio.

5.2. Accesibilidad por fachada

Como la altura de evacuación del edificio (0.10 m) es inferior a 9 m, según el punto 1.2 (CTE DB SI 5) no es necesario justificar las condiciones de accesibilidad por fachada para el personal del servicio de extinción de incendio.

• SI 6 Resistencia al fuego de la estructura

6.1. Elementos estructurales principales

La resistencia al fuego de los elementos estructurales principales del edificio es suficiente si se cumple alguna de las siguientes condiciones:

- a) Alcanzan la clase indicada en las tablas 3.1 y 3.2 (CTE DB SI 6 Resistencia al fuego de la estructura), que representan el tiempo de resistencia en minutos ante la acción representada por la curva normalizada tiempo-temperatura en función del uso del sector de incendio o zona de riesgo especial, y de la altura de evacuación del edificio.
- b) Soportan dicha acción durante el tiempo equivalente de exposición al fuego indicado en el Anejo B (CTE DB SI Seguridad en caso de incendio).

MEMORIA GRAFICA-DESCRIPTIVA PARA ACTIVIDAD DE COMERCIO AL POR MENOR

SITA EN C/ CURRO DE UTRERA 1, LOCAL 1B – UTRERA (SEVILLA)

I. MEMORIA

Resistencia al fuego de la estructura						
Sector o local de riesgo especial ⁽¹⁾	Uso de la zona inferior al forjado considerado	Planta superior al forjado considerado	Material estructural considerado ⁽²⁾			Estabilidad al fuego mínima de los elementos estructurales ⁽³⁾
			Soportes	Vigas	Forjados	
Comercial	--	vivienda	Pilares hormigón	estructura de acero	estructura de hormigón	REI 90
Notas: <i>⁽¹⁾ Sector de incendio, zona de riesgo especial o zona protegida de mayor limitación en cuanto al tiempo de resistencia al fuego requerido a sus elementos estructurales. Los elementos estructurales interiores de una escalera protegida o de un pasillo protegido serán como mínimo R 30. Cuando se trate de escaleras especialmente protegidas no es necesario comprobar la resistencia al fuego de los elementos estructurales.</i> <i>⁽²⁾ Se define el material estructural empleado en cada uno de los elementos estructurales principales (soportes, vigas, forjados, losas, tirantes, etc.)</i> <i>⁽³⁾ La resistencia al fuego de un elemento se establece comprobando las dimensiones de su sección transversal, obteniendo su resistencia por los métodos simplificados de cálculo dados en los Anejos B a F (CTE DB SI Seguridad en caso de incendio), aproximados para la mayoría de las situaciones habituales.</i>						

06.4.- DB- SUA – SEGURIDAD DE UTILIZACION Y ACCESIBILIDAD

SUA 1 Seguridad frente al riesgo de caídas

1.1. Discontinuidades en el pavimento

	NORMA	PROYECTO
☒ Resaltos en juntas	£ 4 mm	1 mm
☒ Elementos salientes del nivel del pavimento	£ 12 mm	3 mm
☒ Ángulo entre el pavimento y los salientes que exceden de 6 mm en sus caras enfrentadas al sentido de circulación de las personas	£ 45°	0°
☒ Pendiente máxima para desniveles de 50 mm como máximo, excepto para acceso desde espacio exterior	£ 25%	2 %
☒ Perforaciones o huecos en suelos de zonas de circulación	Ø £ 15 mm	10 mm
☐ Altura de las barreras de protección usadas para la delimitación de las zonas de circulación	³ 0.8 m	
☐ Número mínimo de escalones en zonas de circulación que no incluyen un itinerario accesible Excepto en los casos siguientes: a) en zonas de uso restringido, b) en las zonas comunes de los edificios de uso Residencial Vivienda, c) en los accesos y en las salidas de los edificios, d) en el acceso a un estrado o escenario.	3	--

1.2. Desniveles

No existen desniveles en el interior del local.

1.3 Escaleras y rampas

No existen rampas en el local.

1.4. Limpieza de los acristalamientos exteriores

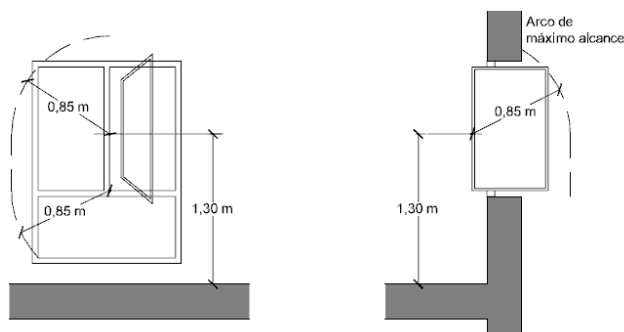
Se cumplen las limitaciones geométricas para el acceso desde el interior (ver figura).		
--	--	--

MEMORIA GRAFICA-DESCRIPTIVA PARA ACTIVIDAD DE COMERCIO AL POR MENOR

SITA EN C/ CURRO DE UTRERA 1, LOCAL 1B – UTRERA (SEVILLA)

I. MEMORIA

Dispositivos de bloqueo en posición invertida en acristalamientos reversibles		
---	--	--



SUA 2 Seguridad frente al riesgo de impacto o de atrapamiento

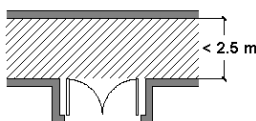
2.1. Impacto

1.1. Impacto con elementos fijos:

	NORMA	PROYECTO
☒ Altura libre en zonas de circulación de uso restringido	³ 2 m	2.71 m
☒ Altura libre en zonas de circulación no restringidas	³ 2.2 m	2.71 m
☒ Altura libre en umbrales de puertas	³ 2 m	2.2 m
☐ Altura de los elementos fijos que sobresalgan de las fachadas y que estén situados sobre zonas de circulación	³ 2.2 m	cumple
☐ Vuelo de los elementos salientes en zonas de circulación con altura comprendida entre 0.15 m y 2 m, medida a partir del suelo.	£ .15 m	
☐ Se disponen elementos fijos que restringen el acceso a elementos volados con altura inferior a 2 m.		

1.2. Impacto con elementos practicables:

☒ En zonas de uso general, el barrido de la hoja de puertas laterales a vías de circulación no invade el pasillo si éste tiene una anchura menor que 2,5 metros.		CUMPLE
--	--	--------



1.3. Impacto con elementos frágiles:

☒ Superficies acristaladas situadas en las áreas con riesgo de impacto con barrera de protección		SUA 1, Apartado 3.2
--	--	---------------------

Resistencia al impacto en superficies acristaladas situadas en áreas con riesgo de impacto sin barrera de protección:

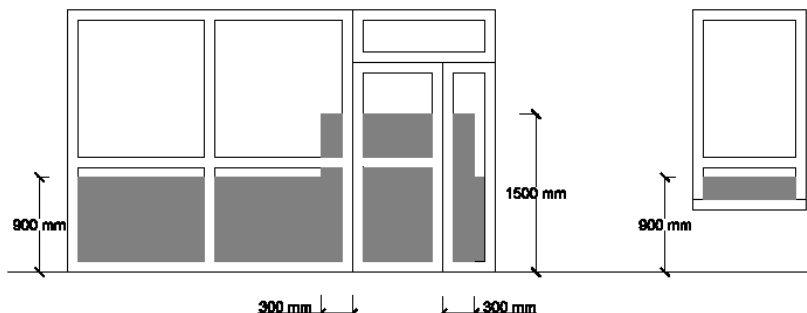
	NORMA	PROYECTO
Diferencia de cota entre ambos lados de la superficie acristalada entre 0,55 m y 12 m	Nivel 2	

MEMORIA GRAFICA-DESCRIPTIVA PARA ACTIVIDAD DE COMERCIO AL POR MENOR

SITA EN C/ CURRO DE UTRERA 1, LOCAL 1B – UTRERA (SEVILLA)

I. MEMORIA

☐ Diferencia de cota entre ambos lados de la superficie acristalada mayor que 12 m	Nivel 1	
Otros casos	Nivel 3	



1.4. Impacto con elementos insuficientemente perceptibles:

Grandes superficies acristaladas:

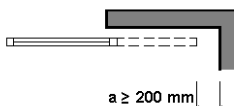
	NORMA	PROYECTO
☐ Señalización inferior	$0.85 < h < 1.1 \text{ m}$	
☐ Señalización superior	$1.5 < h < 1.7 \text{ m}$	
☐ Altura del travesaño para señalización inferior	$0.85 < h < 1.1 \text{ m}$	
☐ Separación de montantes	$\geq 0.6 \text{ m}$	

Puertas de vidrio que no disponen de elementos que permitan su identificación:

	NORMA	PROYECTO
☐ Señalización inferior	$0.85 < h < 1.1 \text{ m}$	
☐ Señalización superior	$1.5 < h < 1.7 \text{ m}$	
☐ Altura del travesaño para señalización inferior	$0.85 < h < 1.1 \text{ m}$	
☐ Separación de montantes	$\geq 0.6 \text{ m}$	

2.2. Atrapamiento

	NORMA	PROYECTO
☐ Distancia desde la puerta corredera (accionamiento manual) hasta el objeto fijo más próximo	$\geq 0.2 \text{ m}$	0.25
☐ Se disponen dispositivos de protección adecuados al tipo de accionamiento para elementos de apertura y cierre automáticos.		CUMPLE



SUA 3 Seguridad frente al riesgo de aprisionamiento en recintos

- Cuando las puertas de un recinto tengan dispositivo para su bloqueo desde el interior y las personas puedan quedar accidentalmente atrapadas dentro del mismo, existirá algún sistema de desbloqueo de las puertas desde el interior del recinto. Excepto en el caso de los baños o los aseos de viviendas, dichos recintos tendrán iluminación controlada desde su interior.

SUA 4 Seguridad frente al riesgo causado por iluminación inadecuada

Para este local no es de aplicación, ya que se encuentra con niveles mínimos de iluminación en cada una de sus dependencias.

MEMORIA GRAFICA-DESCRIPTIVA PARA ACTIVIDAD DE COMERCIO AL POR MENOR

SITA EN C/ CURRO DE UTRERA 1, LOCAL 1B – UTRERA (SEVILLA)

I. MEMORIA

SUA 5 Seguridad frente al riesgo causado por situaciones de alta ocupación

Las condiciones establecidas en DB SUA 5 son de aplicación a los graderíos de estadios, pabellones polideportivos, centros de reunión, otros edificios de uso cultural, etc. previstos para más de 3000 espectadores de pie.

Por lo tanto, para este local, no es de aplicación.

SUA 6 Seguridad frente al riesgo de ahogamiento

Esta sección es aplicable a las piscinas de uso colectivo, salvo las destinadas exclusivamente a competición o a enseñanza, las cuales tendrán las características propias de la actividad que se desarrolle.

Quedan excluidas las piscinas de viviendas unifamiliares, así como los baños termales, los centros de tratamiento de hidroterapia y otros dedicados a usos exclusivamente médicos, los cuales cumplirán lo dispuesto en su reglamentación específica.

Por lo tanto, para este local, no es de aplicación.

SUA 7 Seguridad frente al riesgo causado por vehículos en movimiento

Esta sección es aplicable a las zonas de uso aparcamiento y a las vías de circulación de vehículos existentes en los edificios, con excepción de los aparcamientos de viviendas unifamiliares.

Por lo tanto, para este local, no es de aplicación.

SUA 8 Seguridad frente al riesgo causado por la acción del rayo

3.3.8.1. Procedimiento de verificación

Será necesaria la instalación de un sistema de protección contra el rayo cuando la frecuencia esperada de impactos (N_e) sea mayor que el riesgo admisible (N_a), excepto cuando la eficiencia 'E' este comprendida entre 0 y 0.8.

– 3.3.8.1.1. Cálculo de la frecuencia esperada de impactos (N_e)

$$N_e = N_g A_e C_1 10^{-6}$$

siendo

- N_g : Densidad de impactos sobre el terreno (impactos/año, km²).
- A_e : Superficie de captura equivalente del edificio aislado en m².
- C_1 : Coeficiente relacionado con el entorno.

N_g (Utrera) = 1.50 impactos/año, km ²
A_e = 5329.00 m ²
C_1 (próximo a otros edificios o árboles de la misma altura o más altos) = 0.50
N_e = 0.0040 impactos/año

– 3.3.8.1.2. Cálculo del riesgo admisible (N_a)

$$N_a = \frac{5.5}{C_2 C_3 C_4 C_5} 10^{-3}$$

siendo

- C_2 : Coeficiente en función del tipo de construcción.
- C_3 : Coeficiente en función del contenido del edificio.
- C_4 : Coeficiente en función del uso del edificio.
- C_5 : Coeficiente en función de la necesidad de continuidad en las actividades que se desarrollan en el edificio.

MEMORIA GRAFICA-DESCRIPTIVA PARA ACTIVIDAD DE COMERCIO AL POR MENOR

SITA EN C/ CURRO DE UTRERA 1, LOCAL 1B – UTRERA (SEVILLA)

I. MEMORIA

C ₂ (estructura de hormigón/cubierta de hormigón) = 1.00
C ₃ (otros contenidos) = 1.00
C ₄ (resto de edificios) = 1.00
C ₅ (resto de edificios) = 1.00
N _a = 0.0055 impactos/año

– 3.3.8.1.3. Verificación

Altura del edificio = 14.5 m <= 43.0 m
N _e = 0.0040 <= N _a = 0.0055 impactos/año
NO ES NECESARIO INSTALAR UN SISTEMA DE PROTECCIÓN CONTRA EL RAYO

SUA 9 Accesibilidad

No es necesario resolver la accesibilidad de acceso al local, puesto que el local está en las mismas condiciones constructivas que cuando estaba en activo la anterior actividad, por lo que se pretende utilizar dicha lic. Utilización implícita del local.

06.5.- DB- HE – AHORRO DE ENERGIA

SECCIÓN HE 0. LIMITACION DEL CONSUMO ENERGETICO.

Ámbito de aplicación:

Esta sección se aplicación en:

- a) Edificios de nueva construcción.
- b) intervenciones en edificios existentes, en los siguientes casos:
 - ampliaciones en las que se incremente más de un 10% la superficie o el volumen construido de la unidad o unidades de uso sobre las que se intervenga, cuando la superficie útil total ampliada supere los 50 m²;
 - cambios de uso, cuando la superficie útil total supere los 50 m²;
 - reformas en las que se renueven de forma conjunta las instalaciones de generación térmica y más del 25% de la superficie total de la envolvente térmica final del edificio

No aumenta volumetría ni superficie existente del local y se sigue manteniendo el uso de comercial que tiene, por lo que no es necesario justificar dicho apartado, al no ejecutarse actuaciones que modifiquen la envolvente térmica.

SECCIÓN HE 1. CONDICIONES PARA EL CONTROL DE LA DEMANDA ENERGÉTICA.

Ámbito de aplicación:

- a) Edificios de nueva construcción.
- b) intervenciones en edificios existentes, en los siguientes casos:
 - ampliaciones
 - cambios de uso
 - reformas (Mismas condiciones de aplicación que HE0)

No aumenta volumetría ni superficie existente del local y se sigue manteniendo el uso de comercial que tiene, por lo que no es necesario justificar dicho apartado, al no ejecutarse actuaciones que modifiquen la envolvente térmica.

SECCIÓN HE 2. CONDICIONES DE LAS INSTALACIONES TERMICAS.

MEMORIA GRAFICA-DESCRIPTIVA PARA ACTIVIDAD DE COMERCIO AL POR MENOR

SITA EN C/ CURRO DE UTRERA 1, LOCAL 1B – UTRERA (SEVILLA)

I. MEMORIA

Esta exigencia se desarrolla actualmente en el vigente Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios, RITE y su aplicación quedará definida en el proyecto.

SECCIÓN HE 3. CONDICIONES DE LAS INSTALACIONES DE ILUMINACIÓN.

Ámbito de aplicación:

Esta sección es de aplicación a las instalaciones de iluminación interior en:

- a) edificios de nueva construcción;
- b) intervenciones en edificios existentes con:
 - renovación o ampliación de una parte de la instalación
 - cambio de uso característico del edificio.
 - cambios de actividad en una zona del edificio

No aumenta volumetría ni superficie existente del local y se sigue manteniendo el uso de comercial que tiene, por lo que no es necesario justificar dicho apartado, al no ejecutarse actuaciones que modifiquen la envolvente térmica.

SECCIÓN HE 4. CONTRIBUCIÓN MINIMA ENERGIA RENOVABLE PARA CUBRIR LA DEMANDA DE AGUA CALIENTE SANITARIA.

En nuestro caso no se va a modificar la instalación de fontanería ni de ACS por lo que no es necesario justificar dicho apartado.

SECCIÓN HE 5. GENERACION MINIMA DE ENERGÍA ELECTRICA.

No procede.

07.- OTROS REGLAMENTOS

07.1.- REGLAMENTO ELECTROTECNICO DE BAJA TENSION (REBT)

Existe una instalación eléctrica en uso y con una acometida y cuadro de mando adecuado a la normativa en el momento de su instalación, y no se va a modificar sus características. Se ha dejado constancia del correspondiente esquema eléctrico que se adjunta en los anexos.

07.2.- REGLAMENTO INSTALACIONES TERMICAS (RITE)

El local se ventilará de forma mecánica puesto que la puerta es manual y permanecerá cerrada la mayor parte del tiempo. Existe un sistema de extracción que renueve el aire interior de todo el local. Ya que no existen conductos de reserva hacia la cubierta en dicho local, este sistema de extracción tiene salida hacia la calle curro de utrera mediante una rejilla encima de la carpintería. El aseo tiene un sistema de extracción independiente con salida también a rejilla existente en fachada.

Existe en el establecimiento un equipo de climatización, que beneficiará la circulación de aire complementada con la ventilación mecánica colocada. Al ser el espacio diáfano totalmente, se climatizara toda la zona con solo un equipo.

MEMORIA GRAFICA-DESCRIPTIVA PARA ACTIVIDAD DE COMERCIO AL POR MENOR

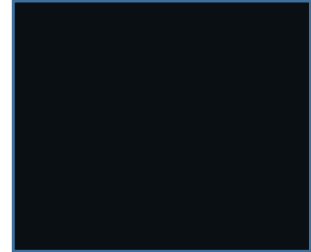
SITA EN C/ CURRO DE UTRERA 1, LOCAL 1B - UTRERA (SEVILLA)

I. MEMORIA

La normativa de aplicación será el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los edificios. (RITE) y se adjunta anexo con su justificación.

UTRERA, Septiembre 2024

El Autor del Proyecto



Fernando Navarro Ruiz



MEMORIA GRAFICA-DESCRIPTIVA PARA ACTIVIDAD DE COMERCIO AL POR MENOR

SITA EN C/ CURRO DE UTRERA 1, LOCAL 1B - UTRERA (SEVILLA)

I. MEMORIA

II. ANEXOS

Declaración Responsable sobre las Circunstancias y Normativas Urbanísticas de Aplicación

Reglamento de Disciplina Urbanística Autónoma de Andalucía. Decreto 60/2010, de 16 de marzo

Datos identificativos (1)

Edificación:	MEM. GRAF-DESCRIPTIVA DE LOCAL COMERCIAL		
Emplazamiento:	CALLE CURRO DE UTRERA 1, LOCAL B		
Localidad y Municipio:	UTRERA - SEVILLA		
Promotor/es:	SARA RIVERA ZAPATA		
Aparejador/es,	FERNANDO NAVARRO RUIZ	Coleg. Nº.:	5294
Arquitecto/s Técnico/s y/o		Coleg. Nº.:	
Ingeniero/s de Edificación:		Coleg. Nº.:	

Instrumentos de Ordenación Urbanística

Instrumento de Ordenación: (2)				Instrumento de Ordenación: (2)			
☒	Plan General de Ordenación Urbanística.	☒	T	☐	Plan Parcial.	V	T
☐	Normas Subsidiarias Municipales.	V	T	☒	Plan Especial.	☒	T
☐	Delimitación de Suelo Urbano.	V	T	☐	Plan Especial de Reforma Interior.	V	T
☐	Plan de Ordenación Intermunicipal.	V	T	☐	Estudio de Detalle.	V	T
☐	Plan de Sectorización.	V	T	☐	Proyecto de Actuación.	V	T
☐	Programa de Actuación Urbanística.	V	T	☐	Otros.	V	T
Denominación: (3) Plan de Ordenación urbana de UTRERA							

CLASIFICACIÓN DEL SUELO (4)	URBANO CONSOLIDADO	☒	T
CALIFICACION URBANÍSTICA DEL SUELO (5)	CERRADA - C2	☒	T

Cuadro Resumen de Normas Urbanísticas (6)

	Concepto:	Normativa Vigente:	Normativa en Trámite:	Proyecto:
Condiciones de parcelación:	Parcela mínima			No cambia
	Parcela máxima			
	Longitud mínima de fachada			No cambia
	Diámetro mínimo inscrito			
Usos Urbanísticos:	Tipología de la edificación	LOCAL PERT. EDIFIC		No cambia
	Densidad			No cambia
	Uso predominante	RESIDENCIAL		
	Usos compatibles	COMERCIAL		COMERC/NO CAMBIA
	Usos prohibidos			
Alineaciones y rasantes:	Alineación	A VIAL		No cambia
	Rasantes			No cambia
Edificabilidad:	Edificabilidad			No cambia
Alturas de la edificación:	Altura máxima en plantas			No cambia
	Altura máxima en metros			No cambia
	Altura mínima			no cambia



	Concepto:	Normativa Vigente:	Normativa en Trámite:	Proyecto:
Ocupación permitida:	Ocupación planta baja	100%		No cambia
	Ocupación planta primera			
	Ocupación resto de plantas			
	Patios mínimos			-
Situación:	Separación a lindero público			
	Separación a lindero privado			
	Separación entre edificios			
	Fondo edificable			No cambia
	Retranqueos			-
Dotaciones y equipamientos	Carácter público en parcela			
	Carácter público en solar			
	Carácter privado en parcela			
	Carácter privado en solar			
Protección:	Grado de protección PH.	No tiene		No tiene
	Nivel máximo de intervención			
Otros:	Cuerpos salientes			
	Elementos salientes			
	Plazas mínima aparcamiento			-

Observaciones (7)

Se trata de una memoria grafica descriptiva para la instalacion de una actividad en un local existente sin actuaciones previas de reforma.

Declaración sobre el cumplimiento de la normativa que incide en el expediente (8)

☒	No existen incumplimientos de la normativa urbanística vigente.
☐	El expediente se justifica urbanísticamente a partir de un instrumento de ordenación urbanística aún en tramitación.
☐	El promotor conoce los incumplimientos declarados en los cuadros de esta ficha, y solicita el visado del documento.

En Sevilla, a 10 de **SEPTIEMBRE** de **2024**

El/Los Proyectista/s:	El/Los Promotor/es:
Fdo. FERNANDO NAVARRO RUIZ	Fdo. SARA RIVERA ZAPATA

NOTAS:

- (1) Se indicarán los datos completos de edificación y de emplazamiento, coincidente con los indicados en el proyecto.
- (2) Indicar si el instrumento de ordenación está **Vigente** o en **Tramitación**.
- (3) Título identificativo del instrumento de planeamiento señalado.
- (4) Se especificará la categoría de la clase de suelo sobre la que se actúa (Urbano, Urbanizable, No Urbanizable), indicando si está **Vigente** o en **Tramitación** (táchese lo que no proceda).
- (5) Se especificará la calificación urbanística (o zonificación) con la denominación exacta que figure en el planeamiento, indicando si está **Vigente** o en **Tramitación** (táchese lo que no proceda).
- (6) Especificar los conceptos de aplicación en proyecto, así como los de la normativa vigente y los de la normativa en trámite.
- (7) Se realizarán las observaciones o aclaraciones sobre el expediente, que se estimen necesarias.
- (8) Se marcará la casilla que corresponda.

Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

BOJA nº 140, de 21 de julio de 2009

Corrección de errores. BOJA nº 219, de 10 de noviembre de 2009

DATOS GENERALES
FICHAS Y TABLAS JUSTIFICATIVAS*



* Orden de 9 de enero de 2012, por la que se aprueban los modelos de fichas y tablas justificativas del Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, aprobado por el Decreto 293/2009, de 7 de julio, y las instrucciones para su cumplimentación. (BOJA núm. 12, de 19 de enero).

DATOS GENERALES	
DOCUMENTACIÓN	
MEMORIA GRAFICA-DESCRIPTIVA DE ACTIVIDAD EN LOCAL COMERCIAL	
ACTUACIÓN	
MEMORIA GRAFICA-DESCRIPTIVA DE ACTIVIDAD EN LOCAL COMERCIAL	
ACTIVIDADES O USOS CONCURRENTES	
USO COMERCIAL	
DOTACIONES	NÚMERO
Aforo (número de personas)	11
Número de asientos	
Superficie	49.67
Accesos	1
Ascensores	0
Rampas	0
Alojamientos	0
Núcleos de aseos	0
Aseos aislados	1
Núcleos de duchas	0
Duchas aisladas	0
Núcleos de vestuarios	0
Vestuarios aislados	0
Probadores	0
Plazas de aparcamientos	0
Plantas	BAJA
Puestos de personas con discapacidad (sólo en el supuesto de centros de enseñanza reglada de educación especial)	0
LOCALIZACIÓN	
Sito en C/ CURRO DE UTRERA, LOCAL B - UTRERA (Sevilla)	
TITULARIDAD	
ALQUILER	
PERSONA/S PROMOTORA/S	
SARA RIVERO ZAPATA	
PROYECTISTA/S	
FERNANDO NAVARRO RUIZ	

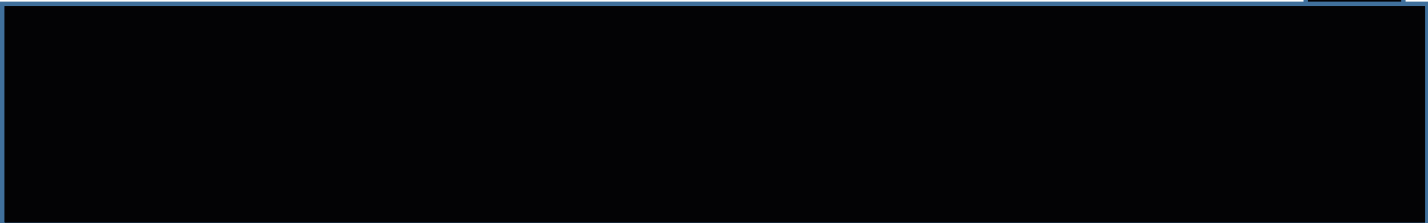
FICHAS Y TABLAS JUSTIFICATIVAS QUE SE ACOMPAÑAN
☐ FICHA I. INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO
☒ FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES
☐ FICHA III. EDIFICACIONES DE VIVIENDAS
☐ FICHA IV. VIVIENDAS RESERVADAS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA
☐ TABLA 1. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE ALOJAMIENTO
☒ TABLA 2. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE USO COMERCIAL
☐ TABLA 3. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE USO SANITARIO
☐ TABLA 4. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE SERVICIOS SOCIALES
☐ TABLA 5. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE ACTIVIDADES CULTURALES Y SOCIALES
☐ TABLA 6. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE RESTAURACIÓN
☐ TABLA 7. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE USO ADMINISTRATIVO
☐ TABLA 8. CENTROS DE ENSEÑANZA
☐ TABLA 9. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE TRANSPORTES
☐ TABLA 10. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE ESPECTÁCULOS
☐ TABLA 11. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE USO RELIGIOSO
☐ TABLA 12. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE ACTIVIDADES RECREATIVAS
☐ TABLA 13. GARAJES Y APARCAMIENTOS

OBSERVACIONES
SE INCUMPLEN ALGUNOS PUNTOS DEL DECRETO, AL TENER LIC. UTILIZACION IMPLICITA EL LOCAL POR LA ACTIVIDAD ANTERIOR DESARROLLADA EN EL , Y SER DEL MISMO TIPO QUE LA QUE SE QUIERE IMPLANTAR.

En SEVILLA a 10 de SEPTIEMBRE de 2024



Fdo.: FERNANDO NAVARRO RUIZ



FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES*

CONDICIONES CONSTRUCTIVAS DE LOS MATERIALES Y DEL EQUIPAMIENTO
<u>Descripción de los materiales utilizados</u> <u>Pavimentos de itinerarios accesibles</u> Material: BALDOSA CERÁMICAS DE GRES Color: BEIG Resbaladicidad: 2 <u>Pavimentos de rampas</u> Material: Color: Resbaladicidad: <u>Pavimentos de escaleras</u> Material: Color: Resbaladicidad: ☐ Se cumplen todas las condiciones de la normativa aplicable relativas a las características de los materiales empleados y la construcción de los itinerarios accesibles en el edificio. Todos aquellos elementos de equipamiento e instalaciones del edificio (teléfonos, ascensores, escaleras mecánicas...) cuya fabricación no depende de las personas proyectistas, deberán cumplir las condiciones de diseño que serán comprobadas por la dirección facultativa de las obras, en su caso, y acreditadas por la empresa fabricante. ☒ No se cumple alguna de las condiciones constructivas, de los materiales o del equipamiento, lo que se justifica en las observaciones de la presente Ficha justificativa integrada en el proyecto o documentación técnica.

* Orden de 9 de enero de 2012, por la que se aprueban los modelos de fichas y tablas justificativas del Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, aprobado por el Decreto 293/2009, de 7 de julio, y las instrucciones para su cumplimentación. (BOJA núm. 12, de 19 de enero).

FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES						
ESPACIOS INTERIORES AL MISMO NIVEL						
ESPACIOS EXTERIORES. Se deberá cumplimentar en su caso, la Ficha justificativa I. Infraestructuras y urbanismo.						
NORMATIVA		DB -SUA	DEC.293/2009 (Rgto)	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA	
ACCESO DESDE EL EXTERIOR (Rgto. Art. 64, DB-SUA Anejo A)						
Un acceso principal desde el exterior cumple alguna de las siguientes condiciones (marcar la que proceda):						
☐ No hay desnivel						
☒ Desnivel	☐ Salvado con una rampa (Ver apartado "Rampas")					
	☐ Salvado por un ascensor (Ver apartado "Ascensores")					
Pasos controlados	☐ El edificio cuenta con torniquetes, barreras o elementos de control, por lo que al menos un paso cuenta con las siguientes características:					
	☐ Anchura de paso sistema tipo cuchilla, guillotina o batiente automático	--	≥ 0,90 m			
	☐ Anchura de portilla alternativa para apertura por el personal de control del edificio	--	≥ 0,90 m			
ESPACIOS PARA EL GIRO, VESTÍBULOS Y PASILLOS (Rgto. Art. 66, DB-SUA Anejo A)						
Vestíbulos	Circunferencia libre no barrida por las puertas	Ø ≥ 1,50 m	Ø ≥ 1,50 m		CUMPLE	
	Circunferencia libre no barrida por las puertas frente a ascensor accesible	Ø ≥ 1,50 m	--			
Pasillos	Anchura libre	≥ 1,20 m	≥ 1,20 m		CUMPLE	
	Estrechamientos puntuales	Longitud del estrechamiento	≤ 0,50 m	≤ 0,50 m		
		Ancho libre resultante	≥ 1,00 m	≥ 0,90 m		CUMPLE
		Separación a puertas o cambios de dirección	≥ 0,65 m	--		CUMPLE
	☐ Espacio de giro libre al fondo de pasillos longitud > 10 m	Ø ≥ 1,50 m	--			
HUECOS DE PASO (Rgto. Art. 67, DB-SUA Anejo A)						
Anchura libre de paso de las puertas de entrada y huecos		≥ 0,80 m	≥ 0,80 m		CUMPLE	
☒ En el ángulo de máxima apertura de la puerta, la anchura libre de paso reducida por el grosor de la hoja de la puerta es ≥ 0,78 m						
Ángulo de apertura de las puertas		--	≥ 90°		CUMPLE	
Espacio libre horizontal a ambas caras de las puertas		Ø ≥ 1,20 m	Ø ≥ 1,20 m		CUMPLE	
Sistema de apertura o cierre	Altura de la manivela	De 0,80 m a 1,20 m	De 0,80 m a 1,00 m		CUMPLE	
	Separación del picaporte al plano de la puerta	--	0,04 m		CUMPLE	
	Distancia desde el mecanismo hasta el encuentro en rincón	≥ 0,30 m	--		CUMPLE	
☒ Puertas transparentes o acristaladas	Son de policarbonatos o metacrilatos, luna pulida templada de espesor mínimo 6 milímetros o acristalamientos laminares de seguridad.					
	Señalización horizontal en toda su longitud	De 0,85 m a 1,10 m De 1,50 m a 1,70 m	De 0,85 m a 1,10 m De 1,50 m a 1,70 m		CUMPLE	
	☒ Ancho franja señalizadora perimetral (1)	--	0,05 m			
	(1) Puertas totalmente transparentes con apertura automática o que no disponen de mecanismo de accionamiento.					
☒ Puertas de dos hojas	Sin mecanismo de automatismo y coordinación, anchura de paso mínimo en una de ellas.	≥ 0,80 m	≥ 0,80 m		CUMPLE	
☐ Puertas automáticas	Anchura libre de paso	≥ 0,80 m	≥ 0,80 m			
	Mecanismo de minoración de velocidad	--	≤ 0,5 m/s			
VENTANAS						
☒ No invaden el pasillo a una altura inferior a 2,20 m						

FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES					
ESPACIOS INTERIORES ENTRE DISTINTOS NIVELES					
ACCESOS A LAS DISTINTAS PLANTAS O DESNIVELES (Rgto. Art.69 y 2,1d), DB-SUA 9)					
☐ Acceso a las distintas plantas	☐ El edificio, establecimiento o instalación, de titularidad de las Administraciones Públicas o sus entes instrumentales dispone, al menos, de un ascensor accesible que comunica todas las plantas de uso público o privado				
	☐ El edificio, establecimiento o instalación de concurrencia pública y más de una planta dispone de un ascensor accesible que comunica las zonas de uso público.				
	☐ El edificio, establecimiento o instalación, sea o no de concurrencia pública, necesita salvar más de dos plantas desde alguna entrada principal accesible al edificio hasta alguna planta que no sea de ocupación nula, y para ello dispone de ascensor accesible o rampa accesible que comunica las plantas que no sean de ocupación nula con las de entrada accesible al edificio.				
	☐ El edificio, establecimiento o instalación, sea o no de concurrencia pública, tiene más de 200 m ² de superficie útil en plantas sin entrada accesible al edificio, excluida la superficie de zonas de ocupación nula, y para ello dispone de ascensor accesible o rampa accesible que comunica las plantas que no sean de ocupación nula con las de entrada accesible al edificio				

Ficha II -2-

☐ Los cambios de nivel a zonas de uso y concurrencia pública o a elementos accesibles tales como plazas de aparcamientos accesibles, alojamientos accesibles, plazas reservadas, etc, cuentan con un medio accesible, rampa o ascensor, alternativo a las escaleras.					
NORMATIVA		DB -SUA	DEC.293/2009 (Rgto)	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA
ESCALERAS (Rgto. art.70, DB-SUA1)					
Directriz		☐ Recta(2) ☐ Curva o mixta(3)	☐ Recta(2) ☐ Curva o mixta(3)		
Altura salvada por el tramo	☐ Uso general	≤ 3,20 m	--		
	☐ Uso público (1) o sin alternativa de ascensor	≤ 2,25 m	--		
Número mínimo de peldaños por tramo		≥ 3	Según DB-SUA		
Huella		≥ 0,28 m	Según DB-SUA		
Contrahuella (con tabica y sin bocel)	☐ Uso general	De 0,13 m a 0,185 m	Según DB-SUA		
	☐ Uso público (1) o sin alternativa de ascensor	De 0,13 m a 0,175 m	Según DB-SUA		
Relación huella / contrahuella		0,54 ≤ 2C+H ≤ 0,70 m	Según DB-SUA		
En las escaleras situadas en zonas de uso público se dispondrá en el borde de las huellas un material o tira antideslizante de color contrastado, enrasada en el ángulo del peldaño y firmemente unida a éste					
Ancho libre	☐ Docente con escolarización infantil o enseñanza primaria, pública concurrencia y comercial.	Ocupación ≤ 100	≥ 1,00 m	≥ 1,20 m	
		Ocupación > 100	≥ 1,10 m		
	☐ Sanitario	Con pacientes internos o externos con recorridos que obligan a giros de 90° o mayores	≥ 1,40 m		
		Otras zonas	≥ 1,20 m		
	☐ Resto de casos	≥ 1,00 m			
Ángulo máximo de la tabica con el plano vertical		≤ 15°	≤ 15°		
Mesetas	Ancho	≥ Ancho de escalera	≥ Ancho de escalera		
	Fondo	Mesetas de embarque y desembarque	≥ 1,00 m	≥ 1,20 m	
		Mesetas intermedias (no invadidas por puertas o ventanas)	≥ 1,00 m	Ø ≥ 1,20 m	
		Mesetas en áreas de hospitalización o de tratamientos intensivos, en las que el recorrido obligue a giros de 180°	≥ 1,60 m	--	
Franja señalizadora pavimento táctil direccional	Anchura	= Anchura escalera	= Anchura escalera		
	Longitud	= 0,80 m	≥ 0,20 m		
Distancia de la arista de peldaños a puertas o a pasillos de anchura inferior a 1,20 m		≥ 0,40 m	≥ 0,40 m		
Iluminación a nivel del suelo		--	≥ 150 luxes		
Pasamanos	Diámetro	--	--		
	Altura	De 0,90 m a 1,10 m De 0,65 m a 0,75 m	--		
	Separación entre pasamanos y paramentos	≥ 0,04 m	≥ 0,04 m		
	Prolongación de pasamanos en extremos (4)	≥ 0,30 m	--		
En escaleras de ancho ≥ 4,00 m se disponen barandillas centrales con pasamanos. La separación entre pasamanos intermedios es de 4,00 m como máximo, en escaleras sometidas a flujos intensos de paso de ocupantes, como es el caso de accesos a auditorios, infraestructuras de transporte, recintos deportivos y otras instalaciones de gran ocupación. En los restantes casos, al menos uno. Las escaleras que salven una altura ≥ 0,55 m, disponen de barandillas o antepechos coronados por pasamanos. Entre dos plantas consecutivas de una misma escalera, todos los peldaños tienen la misma contrahuella y todos los peldaños de los tramos rectos tienen la misma huella. Entre dos tramos consecutivos de plantas diferentes, la contrahuella no varía más de ±1 cm. El pasamanos es firme y fácil de asir, separado del paramento al menos 0,04 m y su sistema de sujeción no interfiere el paso continuo de la mano. Se disponen de pasamanos continuos a ambos lados y diferenciados cromáticamente de las superficies del entorno. (1) Ver definición DB-SUA "Seguridad de utilización y accesibilidad" (2) Obligatorio en áreas de hospitalización y tratamientos intensivos, en escuelas infantiles y en centros de enseñanza primaria o secundaria. (3) En tramos curvos, la huella medirá 28 cm, como mínimo, a una distancia de 50 cm del borde interior y 44 cm, como máximo, en el borde exterior. Además, se cumplirá la relación 0,54 ≤ 2C+H ≤ 0,70 m a 50 cm de ambos extremos. La dimensión de toda huella se medirá, en cada peldaño, según la dirección de la marcha. (4) En zonas de uso público, o que no dispongan de ascensor como alternativa, se prolongará al menos en un lado. En uso sanitario en ambos lados					
RAMPAS DE ITINERARIOS ACCESIBLES (Rgto. Art. 72, DB-SUA1)					
Directriz		Recta o curvatura de R ≥ 30,00 m	Recta o curvatura de R ≥ 30,00 m		
Anchura		≥ 1,20 m	≥ 1,20 m		

Pendiente longitudinal (proyección horizontal)	Tramos de longitud < 3,00 m		10,00 %	10,00 %		
	Tramos de longitud ≥ 3,00 m y < 6,00 m		8,00 %	8,00 %		
	Tramos de longitud ≥ 6,00 m		6,00 %	6,00 %		
Pendiente transversal			≤ 2 %	≤ 2 %		
Longitud máxima de tramo (proyección horizontal)			≤ 9,00 m	≤ 9,00 m		
Mesetas	Ancho		≥ Ancho de rampa	≥ Ancho de rampa		
	Fondo		≥ 1,50 m	≥ 1,50 m		
	Espacio libre de obstáculos		--	Ø ≥ 1,20 m		
	☐ Fondo rampa acceso edificio		--	≥ 1,20 m		
Franja señalizadora pavimento táctil direccional		Anchura	= Anchura rampa	= Anchura meseta		
		Longitud	--	= 0,60 m		
Distancia desde la arista de la rampa a una puerta o a pasillos de anchura inferior a 1,20 m			≥ 1,50 m	--		
Pasamanos	Dimensión sólido capaz		--	De 0,045 m a 0,05 m		
	Altura		De 0,90 m a 1,10 m De 0,65 m a 0,75 m	De 0,90 m a 1,10 m		
	Prolongación en los extremos a ambos lados (tramos ≥ 3 m)		≥ 0,30 m	≥ 0,30 m		
Altura de zócalo o elemento protector lateral en bordes libres (*)			≥ 0,10 m	≥ 0,10 m		
En rampas de ancho ≥ 4,00 m se disponen barandillas centrales con doble pasamanos. (*) En desniveles ≥ 0,185 m con pendiente ≥ 6%, pasamanos a ambos lados y continuo incluyendo mesetas y un zócalo o elemento de protección lateral El pasamanos es firme y fácil de asir, está separado del paramento al menos 0,04 m y su sistema de sujeción no interfiere el paso continuo de la mano. Se disponen de pasamanos continuos a ambos lados y diferenciados cromáticamente de las superficies del entorno. Las rampas que salvan una altura ≥ 0,55 m. disponen de barandillas o antepechos coronados por pasamanos						
TAPICES RODANTES Y ESCALERAS MECÁNICAS (Rgto. Art. 71, Art.73)						
Tapiz rodante	Luz libre		--	≥ 1,00 m		
	Pendiente		--	≤ 12 %		
	Prolongación de pasamanos en desembarques		--	0,45 m		
	Altura de los pasamanos.		--	≤ 0,90 m		
Escaleras mecánicas	Luz libre		--	≥ 1,00 m		
	Anchura en el embarque y en el desembarque		--	≥ 1,20 m		
	Número de peldaños enrasados (entrada y salida)		--	≥ 2,50		
	Velocidad		--	≤ 0,50 m/s		
	Prolongación de pasamanos en desembarques		--	≥ 0,45 m		
ASCENSORES ACCESIBLES (art 74 y DB-SUA Anejo A)						
Espacio libre previo al ascensor			Ø ≥ 1,50 m	--		
Anchura de paso puertas			UNE EN 8170:2004	≥ 0,80 m		
Medidas interiores (Dimensiones mínimas)	Superficie útil en plantas distintas a las de acceso ≤ 1.000 m2	☐ Una o dos puertas enfrentadas	1,00 X 1,25 m	1,00 X 1,25 m		
		☐ Dos puertas en ángulo	1,40 X 1,40 m			
	Superficie útil en plantas distintas a las de acceso > 1.000 m2	☐ Una o dos puertas enfrentadas	1,00 X 1,40 m			
		☐ Dos puertas en ángulo	1,40 X 1,40 m			
El modelo de ascensor accesible elegido y su instalación por el instalador autorizado cumplirán las condiciones de diseño establecidas en el Reglamento, entre las que destacan:						
Rellano y suelo de la cabina enrasados.						
Puertas de apertura telescópica.						
Situación botoneras H interior ≤ 1,20 m.			H exterior ≤ 1,10 m.			
Números en altorrelieve y sistema Braille.			Precisión de nivelación ≤ 0,02 m.		Pasamanos a una altura entre 0,80-0,90 m.	
En cada acceso se colocarán: indicadores luminosos y acústicos de la llegada, indicadores luminosos que señalen el sentido de desplazamiento, en las jambas el número de la planta en braille y arábigo en relieve a una altura ≤ 1,20 m. Esto último se podrá sustituir por un sintetizador de voz.						

FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES					
PLAZAS Y ESPACIOS RESERVADOS EN SALAS, RECINTOS Y ESPACIOS EXTERIORES O INTERIORES					
NORMATIVA		DB -SUA	DEC.293/2009 (Rgto)	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA
ESPACIOS RESERVADOS (Rgto. Art. 76, DB-SUA 9 y Anejo A)					
Dotaciones. En función del uso, actividad y aforo de la edificación deberá cumplimentarse la Tabla justificativa correspondiente, con un mínimo del 1% o de 2 espacios reservados					
Espacio entre filas de butacas		--	≥ 0,50 m		
Espacio para personas usuarias de silla de ruedas	☐ Aproximación frontal	≥ (0,80 x 1,20) m	≥ (0,90 x 1,20) m		
	☐ Aproximación lateral	≥ (0,80 x 1,50) m	≥ (0,90 x 1,50) m		
Plaza para personas con discapacidad auditiva (más de 50 asientos y actividad con componente auditivo). 1 cada 50 plazas o fracción. Disponen de sistema de mejora acústica mediante bucle de inducción magnética u otro dispositivo similar.					
En escenarios, estrados, etc., la diferencia de cotas entre la sala y la tarima (en su caso) se resuelve con escalera y rampa o ayuda técnica.					

FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES					
DEPENDENCIAS QUE REQUIERAN CONDICIONES DE INTIMIDAD					
NORMATIVA		DB -SUA	DEC.293/2009 (Rgto)	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA
ASEO DE LOS OBLIGADOS POR NORMATIVA ESPECÍFICA (Rgto. Art. 77, DB-SUA9 y Anejo A)					
Dotación mínima	☒ Aseos aislados	1 aseo accesible por cada 10 inodoros o fracción	1 aseo accesible (inodoro y lavabo)		NO ACCESIB
	☐ Núcleos de aseos	1 aseo accesible por cada 10 inodoros o fracción	1 aseo accesible (inodoro y lavabo)		
	☐ Núcleos de aseos independientes por cada sexo	--	1 inodoro y 1 lavabo por cada núcleo o 1 aseo aislado compartido		
	☐ Aseos aislados y núcleos de aseos	--	1 inodoro y 1 lavabo por cada núcleo o 1 aseo aislado compartido		
En función del uso, actividad y aforo de la edificación, deberá cumplimentarse la Tabla justificativa correspondiente.					
Puertas (1)	☐ Correderas ☐ Abatibles hacia el exterior				
(1) Cuenta con sistema que permite desbloquear cerraduras desde el exterior para casos de emergencia					
Espacio libre no barrido por las puertas		Ø ≥ 1,50 m	Ø ≥ 1,50 m		
Lavabo (sin pedestal)	Altura cara superior	≤ 0,85 m	De 0,70 m a 0,80 m		
	Espacio libre inferior	Altura	≥ 0,70 m	De 0,70 m a 0,80 m	
		Profundidad	≥ 0,50 m	--	
Inodoro	Espacio de transferencia lateral (2)	≥ 0,80 m	--		
	Fondo desde el paramento hasta el borde frontal	≥ 0,75 m	≥ 0,70 m		
	Altura del asiento del aparato	De 0,45 m a 0,50 m	De 0,45 m a 0,50 m		
	Altura del pulsador (gran superficie o palanca)	De 0,70 m a 1,20 m	De 0,70 m a 1,20 m		
(2) En aseos de uso público, espacio de transferencia lateral a ambos lados.					
Barras	Separación entre barras inodoro	De 0,65 m a 0,70 m	--		
	Diámetro sección circular	De 0,03 m a 0,04 m	De 0,03 m a 0,04 m		
	Separación al paramento u otros elementos	De 0,045 m a 0,055 m	≥ 0,045 m		
	Altura de las barras	De 0,70 m a 0,75 m	De 0,70 m a 0,75 m		
	Longitud de las barras	≥ 0,70 m	--		
	☐ Verticales para apoyo. Distancia medida desde el borde del inodoro hacia delante.	--	= 0,30 m		
	Dispone de dos barras laterales junto al inodoro, siendo abatible la que posibilita la transferencia lateral. En aseos de uso público las dos.				
☐ Si existen más de cinco urinarios se dispone uno cuya altura del borde inferior está situada entre 0,30 y 0,40 m.					
Grifería (3)	Alcance horizontal desde el asiento	--	≤ 60 cm		
(3) Automática o monomando con palanca alargada tipo gerontológico					
Accesorios	Altura de accesorios y mecanismos	--	De 0,70 m a 1,20 m		
	Espejo	☐ Altura borde inferior ☐ Orientable ≥ 10° sobre la vertical	--	≤ 0,90 m	
Nivel de iluminación. No se admite iluminación con temporización					

Ficha II -5-

En el interior debe disponer de avisador luminoso y acústico para casos de emergencia cuando sea obligatoria la instalación de sistema de alarma. El avisador estará conectado con sistema de alarma.
En zonas de uso público, debe contar con un dispositivo en el interior fácilmente accesible, mediante el cual se pueda transmitir una llamada de asistencia perceptible desde un punto de control que permita a la persona usuaria verificar que su llamada ha sido recibida, o perceptible desde un paso frecuente de personas.

VESTUARIOS, DUCHAS Y PROBADORES (Rgto. Art. 78, DB-SUA 9 y Anejo A)

Dotación mínima	Vestuarios		1 de cada 10 o fracción	Al menos uno		
	Duchas (uso público)		1 de cada 10 o fracción	Al menos uno		
	Probadores (uso público)		1 de cada 10 o fracción	Al menos uno		
	En función del uso, actividad y aforo de la edificación deberá cumplimentarse la Tabla justificativa correspondiente					
☐ Vestuario y probador	Espacio libre de obstáculos		$\varnothing \geq 1,50 \text{ m}$	$\varnothing \geq 1,50 \text{ m}$		
	Altura de repisas y perchas		--	De 0,40 m a 1,20 m		
	Bancos abatibles y con respaldo o adosados a pared	Anchura	= 0,40 m	$\geq 0,50 \text{ m}$		
		Altura	De 0,45 m a 0,50 m	$\leq 0,45 \text{ m}$		
		Fondo	= 0,40 m	$\geq 0,40 \text{ m}$		
Acceso lateral		$\geq 0,80 \text{ m}$	$\geq 0,70 \text{ m}$			
☐ Duchas	Espacio libre de obstáculos		$\varnothing \geq 1,50 \text{ m}$	$\varnothing \geq 1,50 \text{ m}$		
	Altura de repisas y perchas		--	De 0,40 m a 1,20 m		
	Largo		$\geq 1,20 \text{ m}$	$\geq 1,80 \text{ m}$		
	Ancho		$\geq 0,80 \text{ m}$	$\geq 1,20 \text{ m}$		
	Pendiente de evacuación de aguas		--	$\leq 2\%$		
	Espacio de transferencia lateral al asiento		$\geq 0,80 \text{ m}$	De 0,80 m a 1,20 m		
	Altura del maneral del rociador si es manipulable		--	De 0,80 m a 1,20 m		
	Altura de barras metálicas horizontales		--	0,75 m		
	Banco abatible	Anchura	--	$\geq 0,50 \text{ m}$		
		Altura	--	$\leq 0,45 \text{ m}$		
		Fondo	--	$\geq 0,40 \text{ m}$		
		Acceso lateral	$\geq 0,80 \text{ m}$	$\geq 0,70 \text{ m}$		
	En el lado del asiento existirán barras de apoyo horizontales de forma perimetral en, al menos, dos paredes que forman esquina y una barra vertical en la pared a 0,60 metros de la esquina o del respaldo del asiento					
Barras	Diámetro de la sección circular		De 0,03 m a 0,04 m	De 0,03 m a 0,04 m		
	Separación al paramento		De 0,045 m a 0,055 m	$\geq 0,045 \text{ m}$		
	Fuerza soportable		1,00 kN	--		
	Altura de las barras horizontales		De 0,70 m a 0,75 m	De 0,70 m a 0,75 m		
	Longitud de las barras horizontales		$\geq 0,70 \text{ m}$	--		
En el interior debe disponer de avisador luminoso y acústico para casos de emergencia cuando sea obligatoria la instalación de sistema de alarma. El avisador estará conectado con sistema de alarma. En zonas de uso público debe contar con un dispositivo en el interior fácilmente accesible, mediante el cual se pueda transmitir una llamada de asistencia perceptible desde un punto de control que permita a la persona usuaria verificar que su llamada ha sido recibida, o perceptible desde un paso frecuente de personas						
DORMITORIOS Y ALOJAMIENTOS ACCESIBLES (Rgto. Art. 79, DB-SUA Anejo A)						
Dotación	Se deberá cumplimentar la Tabla justificativa 1. Edificios, establecimientos o instalaciones de alojamiento.					
Anchura del hueco de paso en puertas (En ángulo máxima apertura reducida por grosor hoja $\geq 0,78 \text{ m}$)			--	$\geq 0,80 \text{ m}$		
Espacios de aproximación y circulación	Espacio aproximación y transferencia a un lado de la cama		--	$\geq 0,90 \text{ m}$		
	Espacio de paso a los pies de la cama		--	$\geq 0,90 \text{ m}$		
	Frontal a armarios y mobiliario		--	$\geq 0,70 \text{ m}$		
	Distancia entre dos obstáculos entre los que se deba circular (elementos constructivos o mobiliario)		--	$\geq 0,80 \text{ m}$		
Armarios empotrados	Altura de las baldas, cajones y percheros		--	De 0,40 a 1,20 m		
	Carecen de rodapié en el umbral y su pavimento está al mismo nivel que el de la habitación					
Carpintería y protecciones exteriores	Sistemas de apertura	Altura	--	$\leq 1,20 \text{ m}$		
		Separación con el plano de la puerta	--	$\geq 0,04 \text{ m}$		
		Distancia desde el mecanismo de apertura hasta el encuentro en rincón	--	$\geq 0,30 \text{ m}$		
	Ventanas	Altura de los antepechos	--	$\leq 0,60 \text{ m}$		
Mecanismos	Altura Interruptores		--	De 0,80 a 1,20 m		
	Altura tomas de corriente o señal		--	De 0,40 a 1,20 m		

Ficha II.6

Si los alojamientos disponen de aseo, será accesible. Si no disponen de él, existirá un itinerario accesible hasta el aseo accesible exterior al alojamiento.
Instalaciones complementarias:
Sistema de alarma que transmite señales visuales visibles desde todo punto interior, incluido el aseo
Avisador luminoso de llamada complementario al timbre
Dispositivo luminoso y acústico para casos de emergencia (desde fuera)
Bucle de inducción magnética

FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES EQUIPAMIENTOS Y MOBILIARIO							
NORMATIVA			DB -SUA	DEC.293/2009 (Rgto)	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA	
MOBILIARIO, COMPLEMENTOS Y ELEMENTOS EN VOLADIZO (Rgto. Art. 80, DB-SUA 9 y Anejo A)							
El mobiliario deberá respetar una distancia mínima entre dos obstáculos entre los que se deba circular de 0,80 m La altura de los elementos en voladizo será $\geq 2,20$ m							
PUNTOS DE ATENCIÓN ACCESIBLES Y PUNTOS DE LLAMADA ACCESIBLES (Rgto. Art. 81, DB-SUA Anejo A)							
Puntos de atención accesible	Mostradores de atención al público	Ancho		$\geq 0,80$ m	$\geq 0,80$ m		
		Altura		$\leq 0,85$ m	De 0,70 m a 0,80 m		
		Hueco bajo el mostrador	Alto	$\geq 0,70$ m	$\geq 0,70$ m		
			Ancho	$\geq 0,80$ m	--		
			Fondo	$\geq 0,50$ m	$\geq 0,50$ m		
	Ventanillas de atención al público	Altura de la ventanilla		--	$\leq 1,10$ m		
		Altura plano de trabajo		$\leq 0,85$ m	--		
	Posee un dispositivo de intercomunicación dotado de bucle de inducción u otro sistema adaptado a tal efecto						
Puntos de llamada accesible	Dispone de un sistema de intercomunicación mediante mecanismo accesible, con rótulo indicativo de su función y permite la comunicación bidireccional con personas con discapacidad auditiva						
Banda señalizadora visual y táctil de color contrastado con el pavimento y anchura de 0,40 m, que señalice el itinerario accesible desde la vía pública hasta los puntos de atención y de llamada accesible							
EQUIPAMIENTO COMPLEMENTARIO (Rgto. art. 82)							
Se deberá cumplimentar la Ficha justificativa I. Infraestructuras y urbanismo.							
MECANISMOS DE ACCIONAMIENTO Y CONTROL (Rgto. art. 83, DB-SUA Anejo A)							
Altura de mecanismos de mando y control				De 0,80 m a 1,20 m	De 0,90 m a 1,20 m		
Altura de mecanismos de corriente y señal				De 0,40 m a 1,20 m	--		
Distancia a encuentros en rincón				$\geq 0,35$ m	--		

FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES						
APARCAMIENTOS DE UTILIZACIÓN COLECTIVA EN ESPACIOS EXTERIORES O INTERIORES ADSCRITOS A LOS EDIFICIOS						
NORMATIVA		DB -SUA		DEC.293/2009 (Rgto)	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA
APARCAMIENTOS (Rgto. art. 90, DB-SUA 9, Anejo A)						
Dotación mínima		En función del uso, actividad y aforo de la edificación se deberá cumplimentar la Tabla justificativa correspondiente				
Zona de transferencia	Batería	Independiente	Esp. libre lateral $\geq 1,20$ m	--		
		Compartida	--	Esp. libre lateral $\geq 1,40$ m		
	Línea		Esp. libre trasero $\geq 3,00$ m		--	

FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES					
PISCINAS COLECTIVAS					
NORMATIVA		DB -SUA	DEC.293/2009 (Rgto)	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA
CONDICIONES GENERALES					
La piscina debe disponer de los siguientes elementos para facilitar el acceso a los vasos a las personas con movilidad reducida:					
- Grúa homologada o elevador hidráulico homologado - Escalera accesible					
Escaleras accesibles en piscinas	Huella (antideslizante)		--	$\geq 0,30$ m	
	Tabica		--	$\leq 0,16$ m	
	Ancho		--	$\geq 1,20$ m	
	Pasamanos (a ambos lados)	Altura	--	De 0,95 m a 1,05 m	
		Dimensión mayor sólido capaz	--	De 0,045 m a 0,05 m	
		Separación hasta paramento	--	$\geq 0,04$ m	
		Separación entre pasamanos intermedios	--	$\leq 4,00$ m	
☐ Rampas accesibles en piscinas de titularidad pública destinadas exclusivamente a uso recreativo.					
Rampas accesibles en piscinas	Pendiente (antideslizante)		--	≤ 8 %	
	Anchura		--	$\geq 0,90$ m	
	Pasamanos (a ambos lados)	Altura (doble altura)	--	De 0,65 m a 0,75 m De 0,95 m a 1,05 m	
		Dimensión mayor sólido capaz	--	De 0,045 m a 0,05 m	
		Separación hasta paramento	--	$\geq 0,04$ m	
		Separación entre pasamanos intermedios	--	$\leq 4,00$ m	
	Ancho de borde perimetral de la piscina con cantos redondeados		$\geq 1,20$ m	--	

CARACTERÍSTICAS SINGULARES CONSTRUCTIVAS Y DE DISEÑO	
☐ Se disponen zonas de descanso para distancias en el mismo nivel $\geq 50,00$ m, o cuando pueda darse una situación de espera.	
☐ Existen puertas de apertura automática con dispositivos sensibles de barrido vertical, provistas de un mecanismo de minoración de velocidad que no supere 0,50 m/s, dispositivos sensibles que abran en caso de atrapamiento y mecanismo manual de parada del sistema de apertura y cierre. Dispone de mecanismo manual de parada de sistema de apertura.	
☐ El espacio reservado para personas usuarias de silla de ruedas es horizontal y a nivel con los asientos, está integrado con el resto de asientos y señalizado. Las condiciones de los espacios reservados:	
Con asientos en graderío: - Se situarán próximas a los accesos plazas para personas usuarias de silla de ruedas - Estarán próximas a una comunicación de ancho $\geq 1,20$ m. - Las gradas se señalizarán mediante diferenciación cromática y de textura en los bordes - Las butacas dispondrán de señalización numerológica en altorrelieve.	
☐ En cines, los espacios reservados se sitúan o en la parte central o en la superior.	

OBSERVACIONES

DECLARACIÓN DE CIRCUNSTANCIAS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA

- ☐ Se cumplen todas las prescripciones de la normativa aplicable.
- ☒ Se trata de una actuación a realizar en un edificio, establecimiento o instalación existente y no se puede cumplir alguna prescripción específica de la normativa aplicable debido a las condiciones físicas del terreno o de la propia construcción o cualquier otro condicionante de tipo histórico, artístico, medioambiental o normativo, que imposibilitan el total cumplimiento las disposiciones.
- ☐ En el apartado "Observaciones" de la presente Ficha justificativa se indican, concretamente y de manera motivada, los artículos o apartados de cada normativa que resultan de imposible cumplimiento y, en su caso, las soluciones que se propone adoptar. Todo ello se fundamenta en la documentación gráfica pertinente que acompaña a la memoria. En dicha documentación gráfica se localizan e identifican los parámetros o prescripciones que no se pueden cumplir, mediante las especificaciones oportunas, así como las soluciones propuestas.
- ☐ En cualquier caso, aún cuando resulta inviable el cumplimiento estricto de determinados preceptos, se mejoran las condiciones de accesibilidad preexistentes, para lo cual se disponen, siempre que ha resultado posible, ayudas técnicas. Al efecto, se incluye en la memoria del proyecto, la descripción detallada de las características de las ayudas técnicas adoptadas, junto con sus detalles gráficos y las certificaciones de conformidad u homologaciones necesarias que garanticen sus condiciones de seguridad. No obstante, la imposibilidad del cumplimiento de determinadas exigencias no exime del cumplimiento del resto, de cuya consideración la presente Ficha justificativa es documento acreditativo.

TABLA 2. USO DE EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS E INSTALACIONES

NÚMERO DE ELEMENTOS ACCESIBLES														
COMERCIAL	SUPERFICIE CAPACIDAD AFORO		ACCESOS (Artículo 64)				ASCENSORES (Artículo 69)		PROBADORES (Rgto art 78)		ASEOS* (Rgto art. 77 DB SUA)		PLAZAS DE APARCAMIENTOS ** (Rgto art. 90 DB SUA)	
			Hasta 3	>3										
			DEC.293/2009 (RGTO) CTE DB SUA	D. TÉCN	DEC.293/2009 (RGTO)	D. TÉCN	DEC.293/2009 (RGTO) CTE DB SUA	D. TÉCN	DEC.293/2009 (RGTO) CTE DB SUA	D. TÉCN	DEC.293/2009 (RGTO) CTE DB SUA	D. TÉCN	DEC.293/2009 (RGTO) CTE DB SUA	D. TÉCN
Grandes establecimientos comerciales	>1.000 m²		Todos		Todos		Todos		1 cada 15 o fracción		1 cada núcleo 1 cada 5 aislados		1 cada 33 plazas o fracción	
	Hasta 80 m²		1		2		1		1		1 (cuando sea obligatorio)		1 cada 33 plazas o fracción	
Establecimientos comerciales	De 80 a 1000 m²	123.87 M2	1	2	2		1 cada 3 o fracción	0	1 cada 20 o fracción	1	1 cada 2 núcleos 1 cada 10 aislados	1	1 cada 33 plazas o fracción	--
	Todos		2		3		1 cada 3 o fracción				1 cada núcleo 1 cada 5 aislados		1 cada 33 plazas o fracción	
Arcados, y plazas de abastos y galerías comerciales	Hasta 1.000 m²		1		2		1 cada 3 o fracción				1 cada núcleo 1 cada 5 aislados		1 cada 33 plazas o fracción	
	>1.000 m²		Todos		Todos		Todos				1 cada núcleo 1 cada 5 aislados		1 cada 33 plazas o fracción	

* Aseos: En núcleos que dispongan de 10 o más unidades de inodoros; 1 unidad accesible (formada por lavabo e inodoro) por cada 10 inodoros o fracción (CTE- DB SUA)

** Plazas de aparcamiento: Se aplicará este porcentaje siempre que la superficie de aparcamiento exceda de 100 m2, en caso de superficies inferiores se aplicará la reserva general de 1 cada 40 plazas o fracción. En todo caso se reservara 1 plaza de aparcamiento accesible por cada plaza reservada para persona usuaria de silla de ruedas. (CTE DB SUA)

4. NORMATIVA HIGIENICO-SANITARIAS Y DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

El objeto de esta Ley es promover la **seguridad y la salud de los trabajadores** mediante la aplicación de medidas y el desarrollo de las actividades necesarias para la prevención de riesgos derivados del trabajo.

Las disposiciones que contiene la Ley de Prevención de riesgos laborales tienen carácter de derecho mínimo indisponible, pueden ser mejoradas y desarrolladas mediante negociación colectiva.

Obligaciones en materia de Prevención de riesgos laborales

Los trabajadores tienen derecho a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo, este derecho supone el **deber del empresario de proteger a sus trabajadores** frente a estos riesgos.

El empresario debe **dar cumplimiento a la normativa** de prevención de los riesgos laborales mediante la integración de la actividad preventiva en la empresa y adoptando cuantas medidas sean necesarias para la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores.

El empresario debe realizar un **seguimiento de la actividad preventiva** con el fin de perfeccionar de manera continua las actividades de identificación, evaluación y control de los riesgos que no se hayan podido evitar y los niveles de protección existentes.

El coste de las medidas relativas a la seguridad y la salud en el trabajo no puede recaer en modo alguno sobre los trabajadores.

Principios para dar cumplimiento a la normativa de prevención de riesgos laborales

El empresario debe aplicar las medidas que integran el deber general de prevención con arreglo a los siguientes principios generales:

1. Evitar los riesgos.
2. Evaluar los riesgos que no se puedan evitar.
3. Combatir los riesgos en su origen.
4. Adaptar el trabajo a la persona.
5. Tener en cuenta la evolución de la técnica.
6. Sustituir lo peligroso por lo que entrañe poco o ningún peligro.
7. Planificar la prevención.
8. Adoptar medidas que antepongan la protección colectiva a la individual.
9. Dar las debidas instrucciones a los trabajadores.

El empresario debe considerar las capacidades profesionales de los trabajadores en materia de seguridad y de salud en el momento de encomendarles las tareas.

Además, debe **adoptar las medidas necesarias** a fin de garantizar que sólo los trabajadores que hayan recibido información suficiente y adecuada puedan acceder a las zonas de riesgo grave y específico.

La **efectividad de las medidas preventivas** debe prever las distracciones o imprudencias no temerarias que pudiera cometer el trabajador.

El plan de prevención de riesgos laborales **deberá incluir la estructura organizativa, las responsabilidades, las funciones, las prácticas, los procedimientos, los procesos y los recursos** necesarios para realizar la acción de prevención de riesgos en la empresa, en los términos que reglamentariamente se establezcan.

Los instrumentos esenciales para la gestión y aplicación del plan de prevención de riesgos, que podrán ser llevados a cabo por fases de forma programada, son la evaluación de riesgos laborales y la planificación de la actividad preventiva a que se refieren los párrafos siguientes.

MEMORIA GRAFICA-DESCRIPTIVA PARA ACTIVIDAD DE COMERCIO AL POR MENOR

SITA EN C/ CURRO DE UTRERA 1, LOCAL 1B – UTRERA (SEVILLA)

II. ANEXOS

El empresario deberá realizar una evaluación inicial de los riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores, teniendo en cuenta, con carácter general, la naturaleza de la actividad, las características de los puestos de trabajo existentes y de los trabajadores que deban desempeñarlos.

Equipos de trabajo y medios de protección.

El empresario debe adoptar las medidas necesarias para que los **equipos de trabajo sean adecuados** para el trabajo que debe realizarse de forma que garanticen la seguridad y la salud de los trabajadores al utilizarlos.

Además, debe proporcionar a sus trabajadores equipos de protección individual adecuados para el desempeño de sus funciones y velar por el uso efectivo de los mismos cuando sean necesarios.

Los equipos de protección individual deben utilizarse cuando los riesgos no se puedan evitar o no puedan limitarse suficientemente por medios técnicos de protección colectiva o mediante medidas, métodos o procedimientos de organización del trabajo.

En dicha actividad no existen equipos de trabajo, ya que es un almacén y no se considera actividad de personal en él.

Formación de los trabajadores

El empresario debe **garantizar que cada trabajador reciba una formación** teórica y práctica, suficiente y adecuada, en materia preventiva, tanto en el momento de su contratación, cualquiera que sea la modalidad o duración de ésta, como cuando se produzcan cambios en las funciones que desempeñe o se introduzcan nuevas tecnologías o cambios en los equipos de trabajo.

La formación debe estar **centrada específicamente en el puesto de trabajo** o función de cada trabajador, adaptarse a la evolución de los riesgos y a la aparición de otros nuevos y repetirse periódicamente, si fuera necesario.

Esta formación **debe impartirse**, siempre que sea posible, **dentro de la jornada de trabajo** o, en su defecto, en otras horas pero con el descuento en aquélla del tiempo invertido en la misma.

La formación se puede impartirse por la empresa mediante medios propios o concertándola con servicios ajenos.

Medidas de emergencia

Teniendo en cuenta el tamaño y la actividad de la empresa, así como la posible **presencia de personas ajenas a la misma**, el empresario debe analizar las posibles situaciones de emergencia y adoptar las medidas necesarias en materia de primeros auxilios, lucha contra incendios y evacuación de los trabajadores,

Para ello, debe designar personal encargado de poner en práctica estas medidas y comprobar periódicamente su correcto funcionamiento.

Vigilancia de la salud

El empresario debe **garantizar a los trabajadores a su servicio** la vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo.

Esta vigilancia sólo podrá llevarse a cabo cuando el **trabajador preste su consentimiento**.

Las medidas de vigilancia y control de la salud de los trabajadores se llevarán a cabo **respetando siempre el derecho a la intimidad** y a la dignidad de la persona del trabajador y la confidencialidad de toda la información relacionada con su estado de salud.

Los resultados de la vigilancia y control de la salud de los trabajadores **se comunicarán a los trabajadores afectados**.

Los datos relativos a la vigilancia de la salud de los trabajadores no podrán ser usados con fines discriminatorios ni en perjuicio del trabajador.

El **acceso a la información médica** de carácter personal **se limitará al personal médico** y a las

MEMORIA GRAFICA-DESCRIPTIVA PARA ACTIVIDAD DE COMERCIO AL POR MENOR

SITA EN C/ CURRO DE UTRERA 1, LOCAL 1B – UTRERA (SEVILLA)

II. ANEXOS

autoridades sanitarias que lleven a cabo la vigilancia de la salud de los trabajadores, sin que pueda facilitarse al empresario o a otras personas sin consentimiento expreso del trabajador.

El **empresario y las personas** u órganos con responsabilidades en materia de prevención **serán informados de las conclusiones** que se deriven de los reconocimientos efectuados en relación con la aptitud del trabajador para el desempeño del puesto de trabajo o con la necesidad de introducir o mejorar las medidas de protección y prevención, a fin de que puedan desarrollar correctamente sus funciones en materia preventiva.

Documentación exigida para la prevención de riesgos laborales

El empresario debe elaborar y conservar a disposición de la autoridad laboral la siguiente documentación:

1. Plan de prevención de riesgos laborales.
2. Evaluación de los riesgos para la seguridad y la salud en el trabajo.
3. Planificación de la actividad preventiva.
4. Práctica de los controles del estado de salud de los trabajadores y conclusiones obtenidas de los mismos.
5. Relación de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales que hayan causado al trabajador una incapacidad laboral superior a un día de trabajo.

En el momento de cesar su actividad, las empresas deben remitir a la autoridad laboral la documentación señalada en el apartado anterior.

El empresario esta obligado a notificar por escrito a la autoridad laboral los daños para la salud de los trabajadores a su servicio que se hubieran producido con motivo del desarrollo de su trabajo.

Condiciones de los establecimientos.

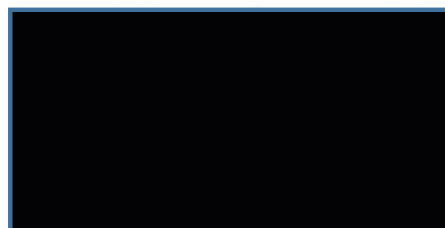
La nave dispone de entrada y salida directa a espacio exterior seguro, y está apartado de lugares que puedan hacerle llegar cualquier clase de suciedad, contaminación o insalubridad.

La iluminación es la adecuada, en consonancia con las dimensiones del local y ajustadas en todo caso a las disposiciones vigentes de seguridad e higiene en el trabajo, según plano de electricidad e iluminación, plano nº 6.

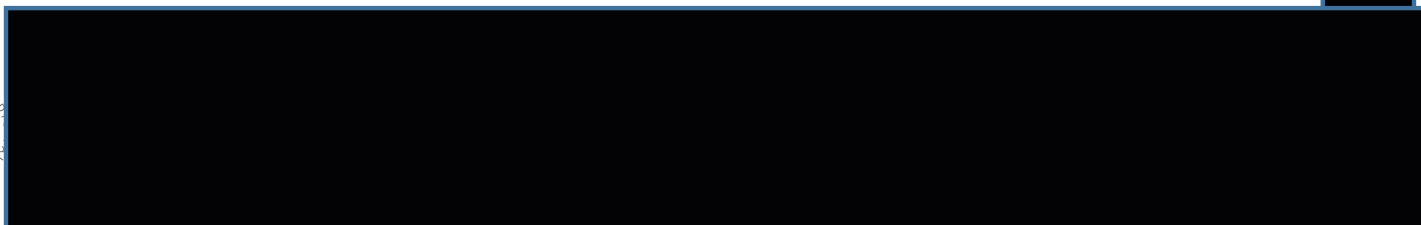
El pavimento es baldosas cerámicas resistentes al roce, impermeable, incombustible y de fácil limpieza y desinfección, según plano de acabados. Las paredes están revestidas con pintura y el techo no tiene revestimientos.

Los establecimientos se someterán a las desinfecciones, desratizaciones y desinsectaciones necesarias, las cuales serán realizadas por el personal idóneo, con los procedimientos y productos aprobados por el organismo competente

Utrera, septiembre 2024



Fernando Navarro Ruiz



MEMORIA GRAFICA-DESCRIPTIVA PARA ACTIVIDAD DE COMERCIO AL POR MENOR

SITA EN C/ CURRO DE UTRERA 1, LOCAL 1B – UTRERA (SEVILLA)

I. MEMORIA

5. ANEXO PARA CALIFICACION AMBIENTAL

5.1 LEY 7/2007, DE 9 DE JULIO DE GESTIÓN INTEGRADA DE LA CALIDAD AMBIENTAL

ACTIVIDAD Y NORMATIVA

En el estudio de las Incidencias Ambientales que en el proyecto se redacta se aplicará lo que se recoge en la Ley 7/2007, de 9 de Julio LEY DE GESTIÓN INTEGRADA DE LA CALIDAD AMBIENTAL, y el Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, que están actualmente en vigor.

Este Reglamento fija y determina los estudios a realizar en la actividad para que se analicen las consecuencias ambientales de la implantación, ampliación, modificación o traslado de una actividad que esté incluida en el Anexo III de la ley 7/2007, al objeto de comprobar su adecuación a la normativa ambiental vigente y determinar las medidas correctoras necesarias para prevenir sus posibles efectos negativos sobre el medio ambiente.

Esta actividad de venta al por menor de artículos de droguería y perfumería entra dentro de la ley 7/2007 de 9 de Julio de gestión integrada de la calidad ambiental, puesto que es una actividad que aparece en el Anexo I del CAT. Esta asimilada a una actividad de comercio al por menor englobada en el epígrafe 64 con una superficie menor de 750 m2, es por ello que corresponde, en el ámbito de sus competencias medioambientales, otorgar la correspondiente licencia municipal de apertura para la implantación de la actividad y formular la resolución de calificación ambiental que se solicita al Ayuntamiento de Utrera.

DOCUMENTACIÓN

En cumplimiento con el artículo 9 del decreto 297/95 de 19 de diciembre, aprobatorio del Reglamento de Calificación Ambiental, se incorpora en el proyecto a aportar al Órgano Sustantivo, la siguiente documentación:

1.- Objeto y características generales de la actuación.

Se desarrolla la actividad de venta al por menor de artículos de droguería y perfumería Se ha definido en los apartados anteriores.

2.- Plano de emplazamiento.

Se presenta plano 01 de "Situación y Emplazamiento", y en los apartados correspondientes del presente proyecto, se describe el edificio, distancias a las construcciones más próximas, tomas de agua, electricidad, desagües, etc ...

3.- Maquinaria, equipos y proceso productivo a utilizar.

La actividad que se quiere instalar en este local no tiene maquinaria específica, puesto que solo se va a utilizar un ordenador y una caja registradora para atender a los clientes. Además, se colocarán un mostrador y varias estanterías y repisas para la colocación de botes y demás productos que se van a vender. En la parte trasera (vestíbulo) se utilizará a modo de almacén de las cajas y demás productos para su venta.

Los procesos por los que pasa la materia prima en el desarrollo normal de la actividad son los de recepción y manipulación, quedando reflejada en las acciones de:

- Recepción de la materia prima, que en este caso serán productos todos envasados y apilados en cajas de cartón, que tras recibirlos, se colocarán en la zona trasera del local para su almacenamiento hasta su uso. Esta materia prima se puede almacenar por semanas, ya que no son perecederas y se ira reponiendo según sea su venta.
- Venta de productos al por menor de dichos productos.

MEMORIA GRAFICA-DESCRIPTIVA PARA ACTIVIDAD DE COMERCIO AL POR MENOR

SITA EN C/ CURRO DE UTRERA 1, LOCAL 1B – UTRERA (SEVILLA)

I. MEMORIA

VERTIDOS DE AGUAS RESIDUALES Y AGUA POTABLE

En cuanto a los vertidos de dicha actividad, no es necesario tomar ninguna medida especial para los vertidos que se hagan, pues serán cajas de cartón y plásticos, que se reciclarán en cada contenedor específico ubicados en la vía pública. Para los vertidos acuosos, serán productos de limpieza biodegradables utilizados para la limpieza del local y respetando el medio ambiente según indica su etiqueta, es decir, productos inocuos que se pueden verter a la red de saneamiento general sin tener que aplicar ningún tipo de tratamiento previo.

Por todo ello, no es necesario colocar arqueta separadora de grasas en el ultimo lugar de la red de saneamiento.

En cuanto al suministro de agua potable, al estar en suelo urbano urbanizado totalmente, tendremos un suministro de huesna con su contador en fachada, que nos suministra agua potable hasta el baño existente, al ser el único cuarto húmedo existente.

CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA

En cuanto a la contaminación atmosférica, dicha actividad no tendrá emisiones de ningún tipo a la atmosfera, ya que no tiene maquinarias ni equipos instalados en el local.

Para la contaminación lumínica, se puede decir que no tendrá instalación de rótulos luminosos en fachada que puedan afectar a dicha contaminación.

En cuanto a los ruidos, se hará un estudio acústico teórico para dicha actividad en las condiciones que se quiere implantar. Se define en el siguiente apartado. Se partirá de una zona residencial, para un uso comercial al por menor con zona de ventas <100 m2 con un nivel sonoro base de 70 dBA.

5.2 ORDENANZA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE EN MATERIA DE RUIDOS Y VIBRACIONES

Normativa aplicable.

Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la contaminación acústica de Andalucía, y se modifica el Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la protección de la calidad del cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética.

Modificación Ordenanza contra la contaminación acústica, ruidos y vibraciones. BOP Sevilla Nº 251 - 29 Octubre 2014

Modificación Anexos Ordenanza contra la contaminación acústica, ruidos y vibraciones. BOP Sevilla Nº 218 - 19 Septiembre 2019

Modificación Anexos Ordenanza contra la contaminación acústica, ruidos y vibraciones. BOP Sevilla Nº 54 – 6 Marzo 2020

Justificación de Normativa

Según La ordenanza contra la contaminación acústica, ruidos y vibraciones, y la modificación de sus anexos, en su **Título I, Art. 2 Emisores acústicos**, tenemos que estudiar los siguientes emisores acústicos:

- Maquinaria y equipos
- Actividades comerciales: Comercio al por menor de productos de drogueria y perfumeria < 100 m2 de superficie de ventas. 70 dBA
- Alfuencia de personas en el comercio. Voz humana hablando en tono medio. 70dBA.

MEMORIA GRAFICA-DESCRIPTIVA PARA ACTIVIDAD DE COMERCIO AL POR MENOR

SITA EN C/ CURRO DE UTRERA 1, LOCAL 1B – UTRERA (SEVILLA)

I. MEMORIA

Dicha actividad no está catalogada según el **Art. 5 Definiciones**, como Actividad con música, ya que no se dispone de dispositivos electrónicos de ningún tipo.

Tampoco será necesario estudiar las maquinarias y equipos instalados, puesto que no hay. Solo se han instalado un mostrador, un ordenador y estanterías para colocar los productos. Tan solo se estudiarán los A/A y extractores instalados.

Para definir en qué situación se debe instalar dicha actividad en el local que nos acomete, nos basaremos en **Título II – Normas de prevención acústica, Capítulo 2º Normas generales sobre emisores acústicos**,

Sección 1º - Instalaciones

Art. 9 Cond. Acústicas generales para máquinas e instalaciones

3.- Diseño y montaje de amortiguadores de vibraciones y de sistemas de aislamiento acústico a ruido aéreo y a ruido de impacto, en instalaciones de ventilación, aires acondicionado, instalaciones y conducciones de fontanería y saneamiento.

Se cumple en el montaje de las distintas instalaciones existentes en el local, que serán de ventilación y A/A ya instaladas anteriormente.

4.- Se prohíbe el apoyo rígido de máquinas e instalaciones, directa e indirectamente, sobre cualquier elemento constructivo o estructural de la edificación.

No se realizan apoyos rígidos ni en elementos constructivos ni en estructurales del local.

ANEXO VII – NIVEL SONORO BASE DE ACTIVIDADES

Según la tabla de dicho anexo, a esta actividad le corresponde un nivel sonoro base:

C) Establecimientos de actividades varias

Comercio (sup. construida total de ventas <100 m2)

70 dBA

ANEXO X – NORMAS DE PREVENCIÓN ACÚSTICA

B) Actividades: aislamiento acústico a ruido aéreo y límites de ruido y vibraciones

4.- Todos los elementos constructivos separadores de recintos colindantes ajenos, tendrán un aislamiento R_a mayor de 45dBA.

Se justifica en los apartados posteriores de cálculos, el R_a de los elementos constructivos.

5.- Esta actividad se clasifica según el Nivel Sonoro Aplicado (NSA) en:

Actividad no ruidosa – Tipo 0: $NSA \leq 80$ dBA,

Este establecimiento en los paramentos con recintos protegidos dispondrán aislamientos acústicos mínimos respecto a dichos recintos: $D_{nT,A} \geq 55$ dBA.

Se justifica en los apartados posteriores de cálculos, el $D_{nT,A}$ de los elementos constructivos.

MEMORIA GRAFICA-DESCRIPTIVA PARA ACTIVIDAD DE COMERCIO AL POR MENOR

SITA EN C/ CURRO DE UTRERA 1, LOCAL 1B – UTRERA (SEVILLA)

I. MEMORIA

8.- El nivel sonoro aplicado a la actividad en todo su conjunto o en partes de la misma con objeto de justificar el cumplimiento de los límites de la ordenanza, será el mayor entre el nivel sonoro de base del Anexo VII y el nivel sonoro total de los focos ruidosos que confluyan en sus recintos.

Se justifica en los apartados posteriores de cálculos, el mayor nivel sonoro.

C) Actividades: Aislamiento acústico a ruido de impacto

No hay que tomar medidas especiales más que las definidas en el CTE DB HR, puesto que no pertenece al grupo de actividades susceptibles de transmitir energía acústica vía estructural.

D) Actividades: límites de tiempo de reverberación

1.- A efectos de acondicionamiento acústico, los elementos constructivos, acabados superficiales, revestimientos, etc.. del local, tienen la absorción acústica necesaria para que el tiempo de reverberación no supere el límite establecido en la tabla III.2 del Anexo III:

Recintos o actividades vacíos, similares a las cuatro anteriores – T=0.9 s

ANEXO XI – NORMAS DE CALIDAD ACÚSTICA

E) Límites de inmisión de ruido en el exterior y en el interior aplicables a actividades y emisores acústicos en general

1.- a) Dicha actividad no transmitirá al medio ambiente exterior niveles superiores a los marcados en la siguiente tabla:

Tabla II.4. Límites de inmisión de ruido en el exterior aplicables a actividades y a nuevas infraestructuras portuarias

Tipo de ASA		Índices de ruido (dBA)		
		L_{Kd}	L_{Ke}	L_{Kn}
e	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso sanitario, docente y cultural que requieran de especial protección contra la contaminación acústica	50	50	40
a	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial	55	55	45
d	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso característico turístico o de otro uso terciario distinto del indicado en el tipo c	60	60	50
c	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso recreativo y de espectáculos	63	63	53
b	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial	65	65	55

Se justifica en los apartados posteriores de cálculos.

b) no se transmitirá al interior de recintos ajenos acústicamente colindantes niveles de ruido superiores a los recogidos en la tabla siguiente:

Tabla II.5. Límites de inmisión de ruido en el interior transmitido por actividades y nuevas infraestructuras portuarias a locales colindantes

Uso del edificio donde se encuentra el local receptor	Tipo de recinto receptor	Índices de ruido (dBA)		
		L_{Kd}	L_{Ke}	L_{Kn}
(1) Residencial	Estancias	40	40	30
	Dormitorios	35	35	25
	Zonas comunes del edificio	50	50	40
	Uso distinto del Residencial	(2)	(2)	(2)

Se justifica en los apartados posteriores de cálculos.

F) Cumplimiento de los límites de inmisión de ruido en el exterior y en el interior aplicables a los emisores acústicos

MEMORIA GRAFICA-DESCRIPTIVA PARA ACTIVIDAD DE COMERCIO AL POR MENOR

SITA EN C/ CURRO DE UTRERA 1, LOCAL 1B – UTRERA (SEVILLA)

I. MEMORIA

1.- b) Para actividades:

- Ningún valor promedio del año supere los valores fijados en la correspondiente tabla II.4 o II.5 del Anexo II (apartado anterior).
- Ningún valor diario supere en 3,0 dBA, o en mas de 3,0 dBA, los valores fijados en la correspondiente tabla II.4 o II. 5 según Anexo II.
- Ningún valor medido del índice L_{Keq}, Ti supere en 5,0 dBA, o en mas de 5,0 dBA, los valores fijados en la correspondiente tabla II.4 o II.5 del Anexo II.

Se justifica en los apartados posteriores de cálculos.

H) Cumplimiento de los límites de inmisión de vibraciones aplicables a los emisores acústicos

1.- a) Vibraciones estacionarias: ningún valor del índice supera los valores fijados en la tabla I.5 del Anexo I.

Tabla I.5. Objetivos de calidad acústica de vibraciones, aplicables al espacio interior habitable de edificaciones

Uso del edificio	Índice de vibraciones (1) (dB) <i>L_{wp}</i>
Hospitalario	72
Educativo, Cultural	72
Vivienda, Residencial, Hotelero	75
Administrativo, Oficinas	75
Comercial	90

(1) Cuando se evalúen límites de transmisión de vibraciones, en lugar de objetivos de calidad acústica de vibraciones se aplicarán también los límites de esta tabla en el interior de los receptores afectados.

Se colocarán medidas antivibratoriales en los emisores acústicos detalladas en los apartados anteriores, para que no se superen estos niveles. Tipo Silentblock – Silentfleck vertical.

Cálculos justificativos

9.1 Cálculos justificativos

Se presentan los cálculos justificativos para demostrar los apartados anteriores:

FUNCIONAMIENTO

Índice Acústico (Instrucción Técnica IT.1)

Periodo de día (d)	7-19 horas	12 horas
Periodo de tarde (e)	19-23 horas	4 horas
Periodo de noche (n)	23-7 horas	8 horas

El horario de la actividad es horario comercial de lunes a sábado, siendo el horario de lunes a viernes de 9.00-14.00 // 17.00-20.00 y sábados de 9.00-14.00.

Para el correspondiente estudio tomaremos los valores de día y tarde de acuerdo a la Tabla II.5 Límites de inmisión de ruido en el interior transmitido por actividades y nuevas infraestructuras portuarias a locales colindantes (en dBA).

MEMORIA GRAFICA-DESCRIPTIVA PARA ACTIVIDAD DE COMERCIO AL POR MENOR

SITA EN C/ CURRO DE UTRERA 1, LOCAL 1B – UTRERA (SEVILLA)

I. MEMORIA

Tabla II.5. Límites de inmisión de ruido en el interior transmitido por actividades y nuevas infraestructuras portuarias a locales colindantes

Uso del edificio donde se encuentra el local receptor	Tipo de recinto receptor	Índices de ruido (dBA)		
		L_{Kd}	L_{Ke}	L_{Kn}
(1) Residencial	Estancias	40	40	30
	Dormitorios	35	35	25
	Zonas comunes del edificio	50	50	40
	Uso distinto del Residencial	(2)	(2)	(2)

Donde:

L_{Kd} : índice de ruido continuo equivalente corregido para el periodo diurno (definido en los índices acústicos de la IT1)

L_{Ke} : índice de ruido corregido para el periodo vespertino

L_{Kn} : índice de ruido corregido para el periodo nocturno

Tabla II.4. Límites de inmisión de ruido en el exterior aplicables a actividades y a nuevas infraestructuras portuarias

Tipo de ASA		Índices de ruido (dBA)		
		L_{Kd}	L_{Ke}	L_{Kn}
e	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso sanitario, docente y cultural que requieran de especial protección contra la contaminación acústica	50	50	40
a	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial	55	55	45
d	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso característico turístico o de otro uso terciario distinto del indicado en el tipo c	60	60	50
c	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso recreativo y de espectáculos	63	63	53
b	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial	65	65	55

Nuestra actividad en el suelo que se desarrolla es considerada perteneciente al **Tipo a**.

En el caso que nos ocupa, se ha tomado los valores en la situación horario más exigente, ya que al estar comprendido el funcionamiento de la actividad principalmente en lo periodo de día y tarde, se toma el valor de 55 dB como objetivo de calidad acústica.

FUENTES DE RUIDO INTERNAS:

- Climatización - 50db(A).
- Conversación en que se fuerza la voz - 65/70db(A).
- Actividad según anexo – 70 db(A).

Utilizaremos el valor de **70db(A)**, que es el recomendado como nivel de presión sonora de la actividad para realizar el estudio acústico, ya que es el mayor valor de los establecidos como fuentes de ruido.

AISLAMIENTO DE LOS ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS Y ZONAS DE ESTUDIO. -

Se establece cuatro zonas de estudio. Para una mejor comprensión de la situación de estas zonas y de las características de sus cerramientos, éstas quedan reflejadas en el plano PROTECCIÓN CONTRA LA CONTAMINACIÓN ACÚSTICO.

Elementos constructivos. -

Según tenemos la puerta de C/ Curro de utrera de frente, tenemos al lado izquierdo zona común de acceso a las plantas residenciales superiores, a la derecha una vivienda, bajo el local no existen plantas de sótano, y sobre él tenemos uso residencial.

Elemento 1: Muro de fachada a C/ curro de Utrera

MEMORIA GRAFICA-DESCRIPTIVA PARA ACTIVIDAD DE COMERCIO AL POR MENOR

SITA EN C/ CURRO DE UTRERA 1, LOCAL 1B – UTRERA (SEVILLA)

I. MEMORIA

Muro de fachada principal del edificio, constituido por una pared de dos hojas simples, formada por revestimiento de monocapa en la parte ciega y aplacado de piedra en la parte baja, citara de ladrillo hueco doble de 18cm de espesor, fratasado con mortero (embarrado), aislamiento EPS de 3cms, una cámara de aire de 3cm y tabique de ladrillo hueco doble de 7cm de espesor con tendido de yeso de 1.5cm. Según catálogo de Elementos Constructivos del Instituto Eduardo Torroja.

- Espesor	25 cm.
- Masa unitaria	220 Kg/m ²
- Aislamiento	48 dB(A)

Elemento 3: Puerta de entrada al local y ventanal – c/ Curro de utrera

Hueco en fachada formado por puerta apertura manual hacia el interior y un fijo de vidrio laminar en el lado izquierdo, con lamina Saint Gobain Stadip 55.1.

- Espesor de hoja	10+10 mm.
- Aislamiento	40 dB(A)

Elemento 4: forjado superior

Tipo de forjado.- Forjado unidireccional de hormigón con viguetas de hormigón y bovedillas cerámicas. Suelo flotante con losas cerámicas cogidas con adhesivo. Según catálogo de Elementos Constructivos del Instituto Eduardo Torroja.

- Espesor	25+5 cm.
- Masa unitaria	388 Kg/m ²
- Aislamiento	56 dBA

Elemento 5: Medianeras

Muro medianero constituido por una pared de una hoja simple, formada por muro de ½ pie de ladrillo hueco doble de 20 cm de espesor, fratasado con mortero (embarrado) en ambas caras, y tendido de yeso de 1.5cm. Según catálogo de Elementos Constructivos del Instituto Eduardo Torroja.

- Espesor	25 cm.
- Masa unitaria	250 Kg/m ²
- Aislamiento	45 dBA

ZONAS DE ESTUDIO:

Zona 1: Fachada a C/ Curro de Utrera

Superficie total fachada	12.71 m ²
Superficie ciega	5.26 m ²
Superficie acristalada	7.44 m ²

Zona 2: Medianera izquierda – zona común/escalera

V: volumen del local receptor en m ³ = 16.59 x 3.00	49.77 m ³
S : superficie de contacto entre ambos locales= 11.06x3.00	33.18 m ²

Zona 3: Medianera derecha – vivienda/salon

MEMORIA GRAFICA-DESCRIPTIVA PARA ACTIVIDAD DE COMERCIO AL POR MENOR

SITA EN C/ CURRO DE UTRERA 1, LOCAL 1B – UTRERA (SEVILLA)

I. MEMORIA

V: volumen del local receptor en $m^3 = 24 \times 3.00$

72 m^3

S : superficie de contacto entre ambos locales= 11.06×3.00

33.18 m^2

Zona 4: Forjado superior - Vivienda

Superficie total de local

49.61 m^2

CÁLCULO DEL AISLAMIENTO ACÚSTICO GLOBAL EN ELEMENTOS MIXTOS EN dB(A).-

Utilizaremos la siguiente expresión:

$$\alpha_{gmi} = 10 \log. \frac{S_c + S_v + S_p}{\frac{S_c}{10^{\alpha_c/10}} + \frac{S_v}{10^{\alpha_v/10}} + \frac{S_p}{10^{\alpha_p/10}}}$$

donde:

S_c : Área del elemento constructivo en m^2 correspondiente al cerramiento.

S_v : Área correspondiente a las ventanas.

S_p : Área de la puerta.

α_c : Aislamiento correspondiente al cerramiento.

α_v : Aislamiento correspondiente a las ventanas

α_p : Aislamiento correspondiente a la puerta

Tomando los datos definidos en el apartado anterior para cada elemento de cada zona, se obtiene:

ZONA 1- FACHADA A C/ CURRO DE UTRERA:

$$\alpha_{gmi} = 10 \log. \frac{5.26 + 7.44}{\frac{5.26}{10^{48/10}} + \frac{7.44}{10^{40/10}}} = 41.86 \text{ dB(A)}$$

ZONA 2.- MEDIANERA IZQUIERDA – LOCAL : $\alpha_{gmi} = 45 \text{ dB(A)}$

ZONA 3.- MEDIANERA DERECHA- ZONA COMÚN (ESCALERAS): $\alpha_{gmi} = 45 \text{ dB(A)}$

ZONA 4.- FORJADO SUPERIOR – VIVIENDA: $\alpha_{gmi} = 56 \text{ dB(A)}$

CALCULO DE EMISIONES SONORAS DE UN LOCAL A TRAVÉS DE LA FACHADA.-

Se establece el Nivel límite de emisión de ruido continuo equivalente $L_n \text{ dB(A)}$ para la actividad con el valor de 55 dB(A) en horario de tarde.

$$SPL_2 = SPL_1 - \alpha_{gmi} + 10 \log Sf - 6$$

dónde:

SPL_2 : Nivel de presión sonora en el local receptor.

SPL_1 : Nivel de presión sonora en el local emisor.

Sf : Superficie total.

MEMORIA GRAFICA-DESCRIPTIVA PARA ACTIVIDAD DE COMERCIO AL POR MENOR

SITA EN C/ CURRO DE UTRERA 1, LOCAL 1B – UTRERA (SEVILLA)

I. MEMORIA

α_{gmi} : Aislamiento acústico global mixto i.

Se obtiene:

ZONA 1- FACHADA A C/ CURRO DE UTRERA:

$$SPL2 = 70 - 41.86 + 10 \times \log 12.76 - 6 = 45.59 \text{ dB(A)} < 55 \text{ dB(A)}$$

NIVEL DE PRESIÓN SONORA.

Zona 1 $SPL2 = 33.19 \text{ dB(A)} < 55 \text{ dB(A)}$

Cumpliendo así con el aislamiento bruto exigido y con las emisiones al exterior.

ZONA 2.- IZQUIERDA- ZONA COMÚN (ESCALERAS):

$$SPL2 = 70 - 45 + 10 \times \log 33.18 - 6 = 34.21 \text{ dB(A)} < 50 \text{ dB(A)}$$

NIVEL DE PRESIÓN SONORA.

Zona 2 $SPL2 = 34.21 \text{ dB(A)} < 50 \text{ dB(A)}$

Cumpliendo así con el aislamiento bruto exigido y con las emisiones al exterior.

ZONA 3.- DERECHA- SALON /VIVIENDA:

$$SPL2 = 70 - 45 + 10 \times \log 33.18 - 6 = 34.21 \text{ dB(A)} < 45 \text{ dB(A)}$$

NIVEL DE PRESIÓN SONORA.

Zona 3 $SPL2 = 34.21 \text{ dB(A)} < 45 \text{ dB(A)}$

Cumpliendo así con el aislamiento bruto exigido y con las emisiones al exterior.

ZONA 4.- FORJADO SUPERIOR – VIVIENDA / DORMITORIO

$$SPL2 = 70 - 56 + 10 \times \log 49.61 - 6 = 24.96 \text{ dB(A)} < 35 \text{ dB(A)}$$

NIVEL DE PRESIÓN SONORA.

Zona 4 $SPL2 = 24.96 \text{ dB(A)} < 35 \text{ dB(A)}$

Cumpliendo así con el aislamiento bruto exigido y con las emisiones al exterior.

NIVEL DE PRESIÓN SONORA EN EL INTERIOR DE LOS COLINDANTES.

Cumple con los valores anteriormente reseñados en el apartado CALIDAD ACÚSTICA PARA RUIDOS APLICABLES A LOS ESPACIOS INTERIORES HABITABLES.

MEMORIA GRAFICA-DESCRIPTIVA PARA ACTIVIDAD DE COMERCIO AL POR MENOR

SITA EN C/ CURRO DE UTRERA 1, LOCAL 1B – UTRERA (SEVILLA)

I. MEMORIA

Todo lo anterior se recoge en el plano acústico, indicando los usos colindantes y los correspondientes resultados de los cálculos de calidades acústicas en el exterior y en el interior de edificaciones.

UTRERA, Septiembre 2024

El Autor del Proyecto



Fernando Navarro Ruiz



FIRMANTE - FECHA		ENTRADA: 202442212
AYUNTAMIENTO DE UTRERA(P4109500A-AYUNTAMIENTO DE UTRERA) - 23/09/2024		Fecha: 23/09/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración		Hora: 12:03
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/09/2024 12:07:45		Und. reg:1
[-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1 2024 42212 - 23/09/2024 12:03		

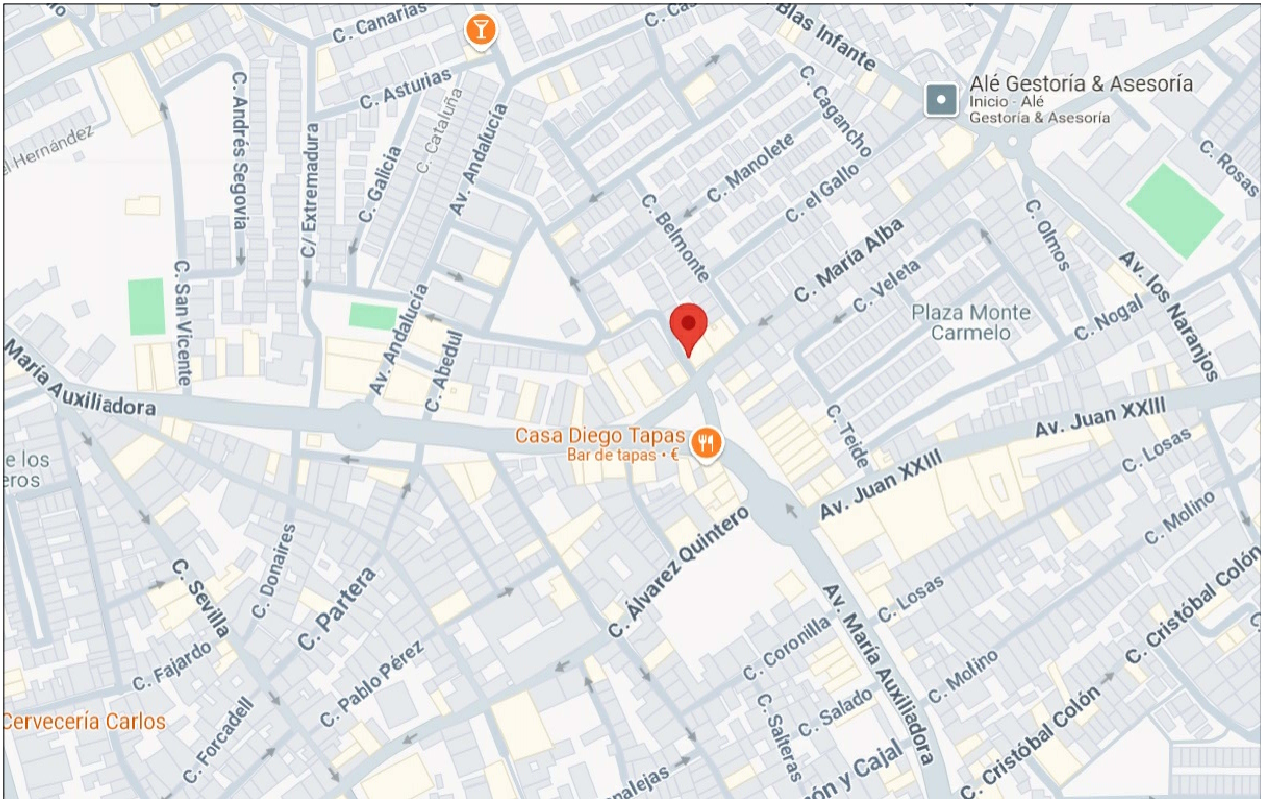


MEMORIA GRAFICA-DESCRIPTIVA PARA ACTIVIDAD DE COMERCIO AL POR MENOR

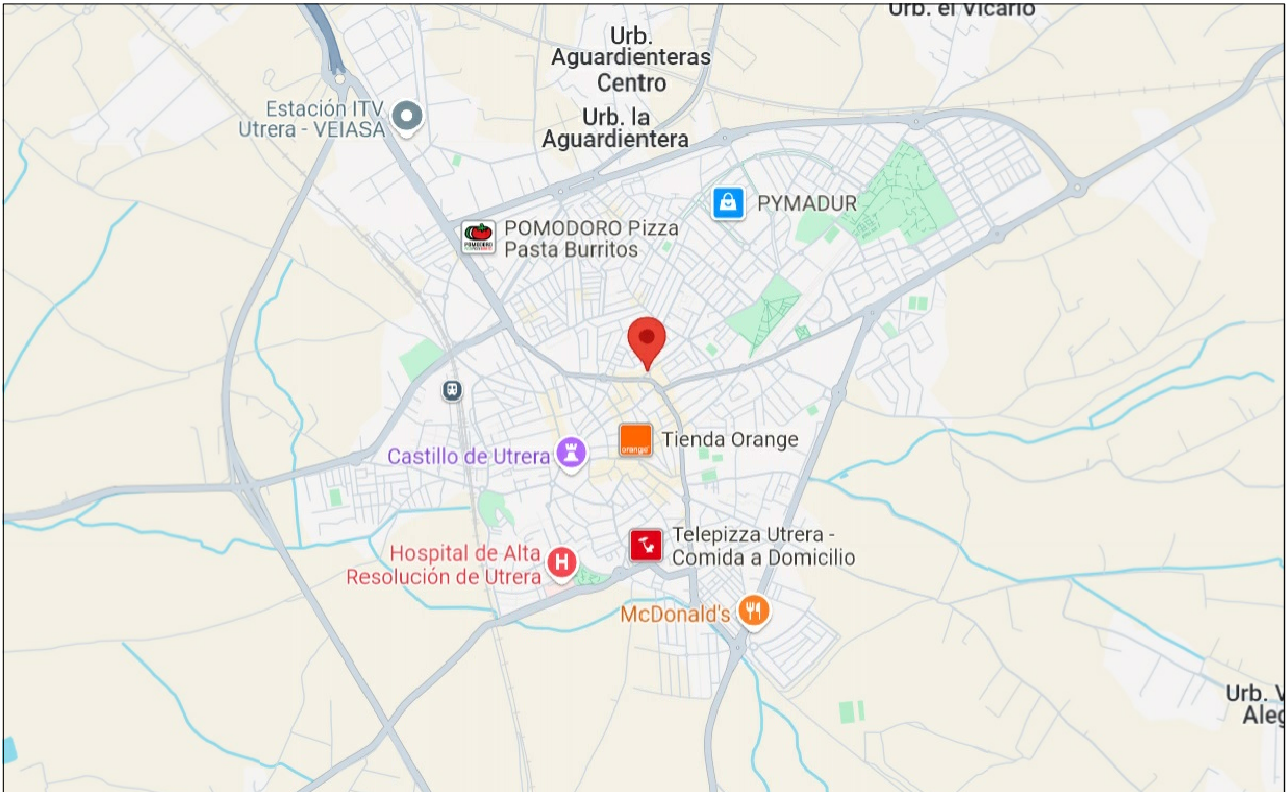
SITA EN C/ CURRO DE UTRERA 1, LOCAL 1B - UTRERA (SEVILLA)

I. MEMORIA

III. PLANOS



SITUACION



UBICACION



EMPLAZAMIENTO



C/ CURRO DE UTRERA 1, LOCAL B
3393010TG5139S2702DW

MAPA GRAFICA-DESCRIP. PARA ACTIVIDAD DE COMERCIO AL POR MENOR

Situación: C/ CURRO DE UTRERA 1, LOCAL B - UTRERA - (SEVILLA)

Situación: 1B. 2024 | SITUACION Y EMPLAZAMIENTO

Propietario:

Técnico:

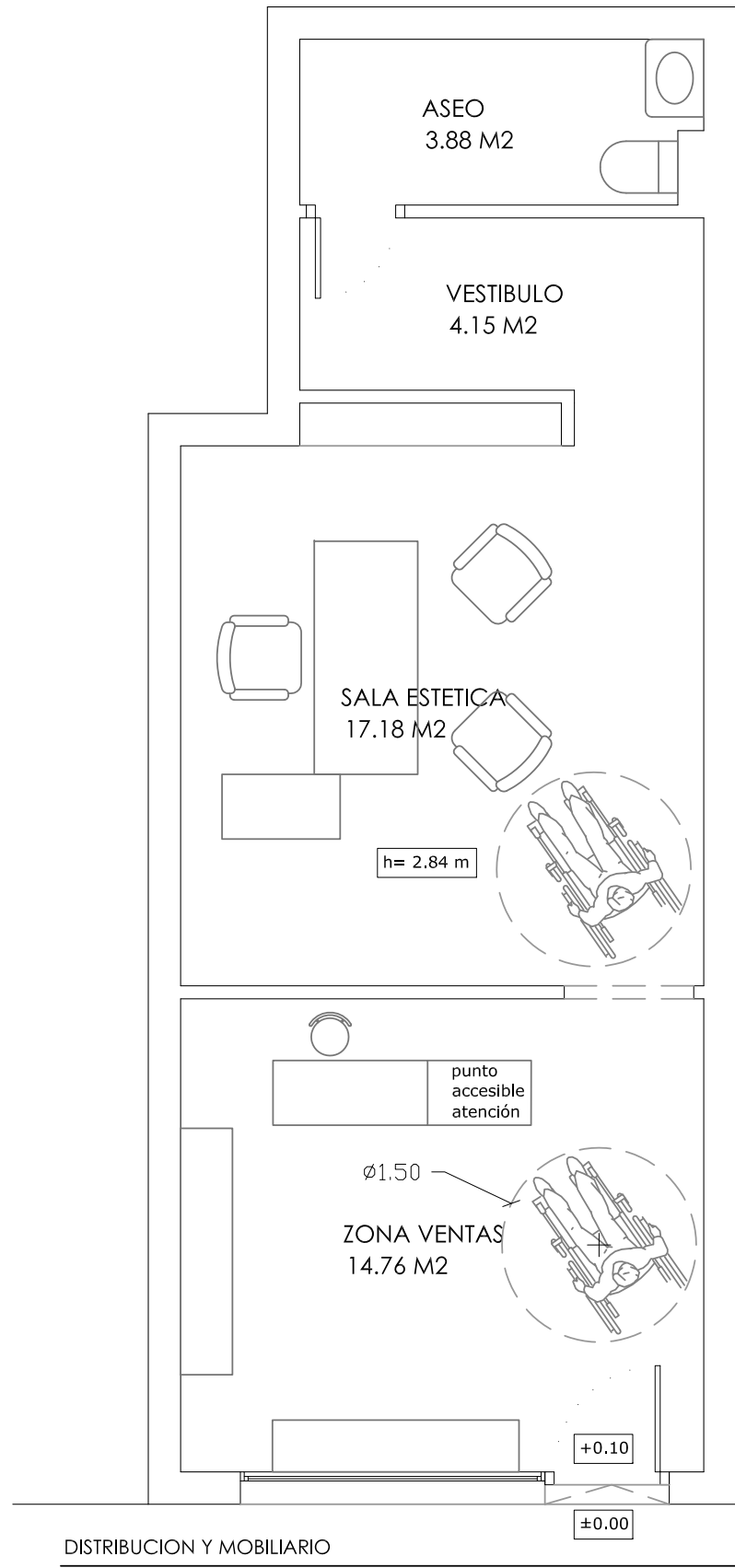
Plano nº:

SOLIVERA ZAPATA

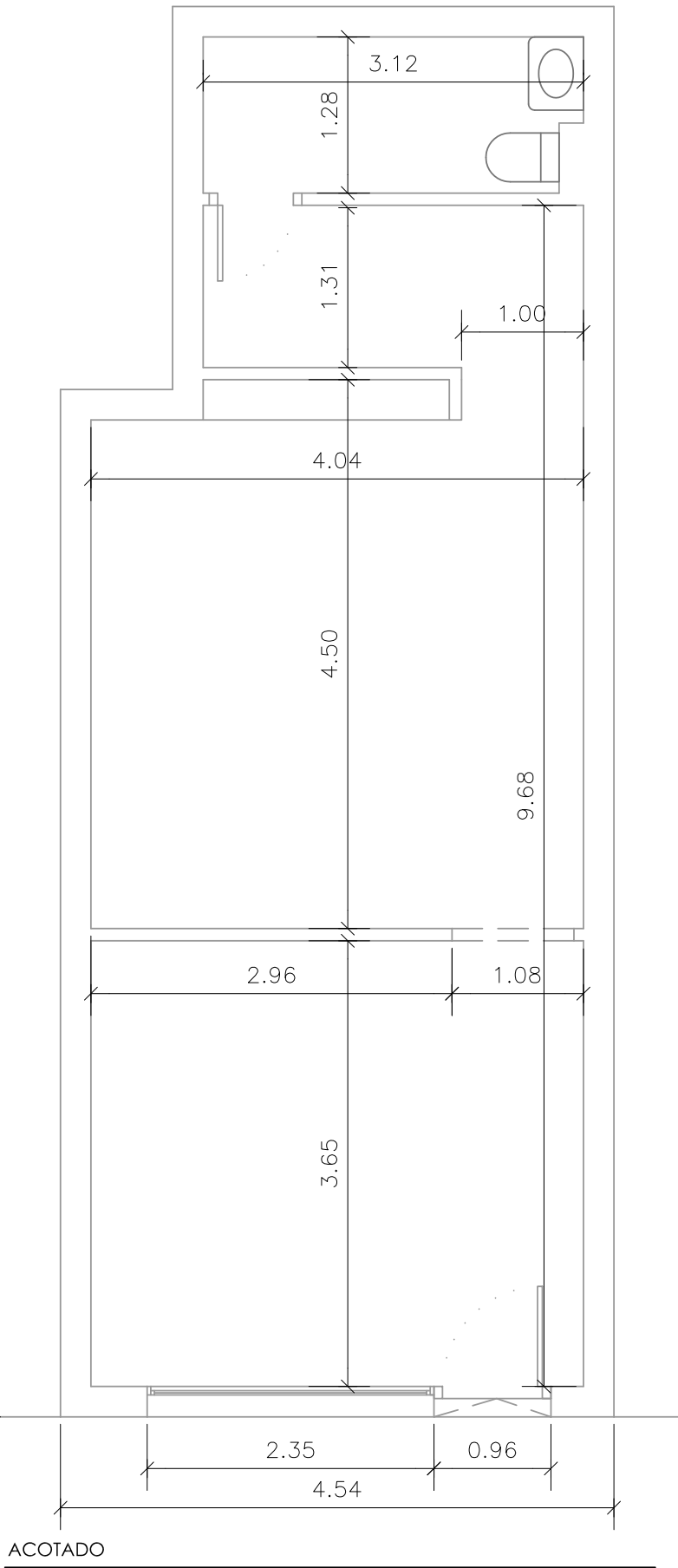
Fernando Navarro Ruiz
Colegiado 5294 _ COATT-SE

01
Cotas en m.
Escala: 1/50



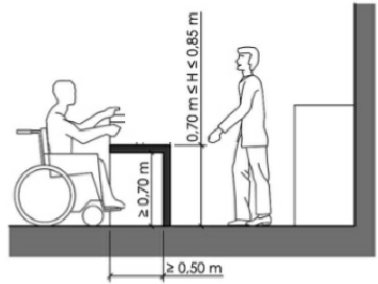


DISTRIBUCION Y MOBILIARIO

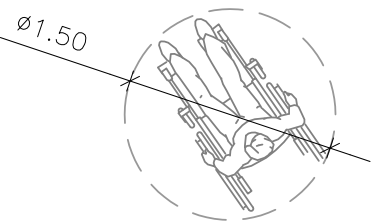


ACOTADO

SUP. E. ACTUAL	
ASEO	3.88 M2
VESTIBULO	4.15 M2
SALA ESTETICA	17.18 M2
ZONA VENTAS	14.76 M2
SUP. UTIL	39.97 M2
SUP. CONST	49.61 M2



DETALLE MOSTRADOR ACCESIBLE
DECRETO ANDALUZ ACCESIBILIDAD

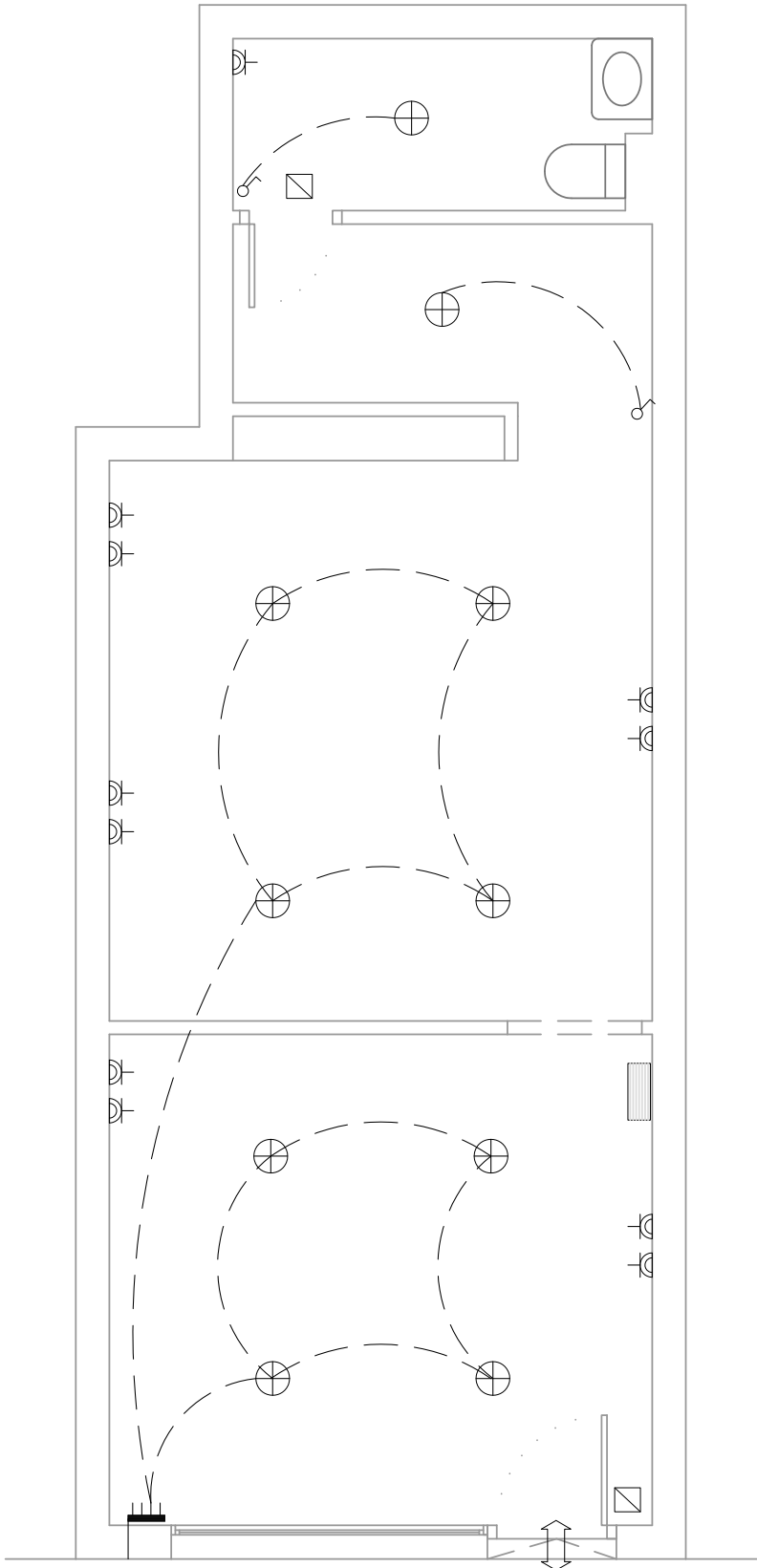


ZONA ACCESIBLE
CIRCULO Ø1.50 M

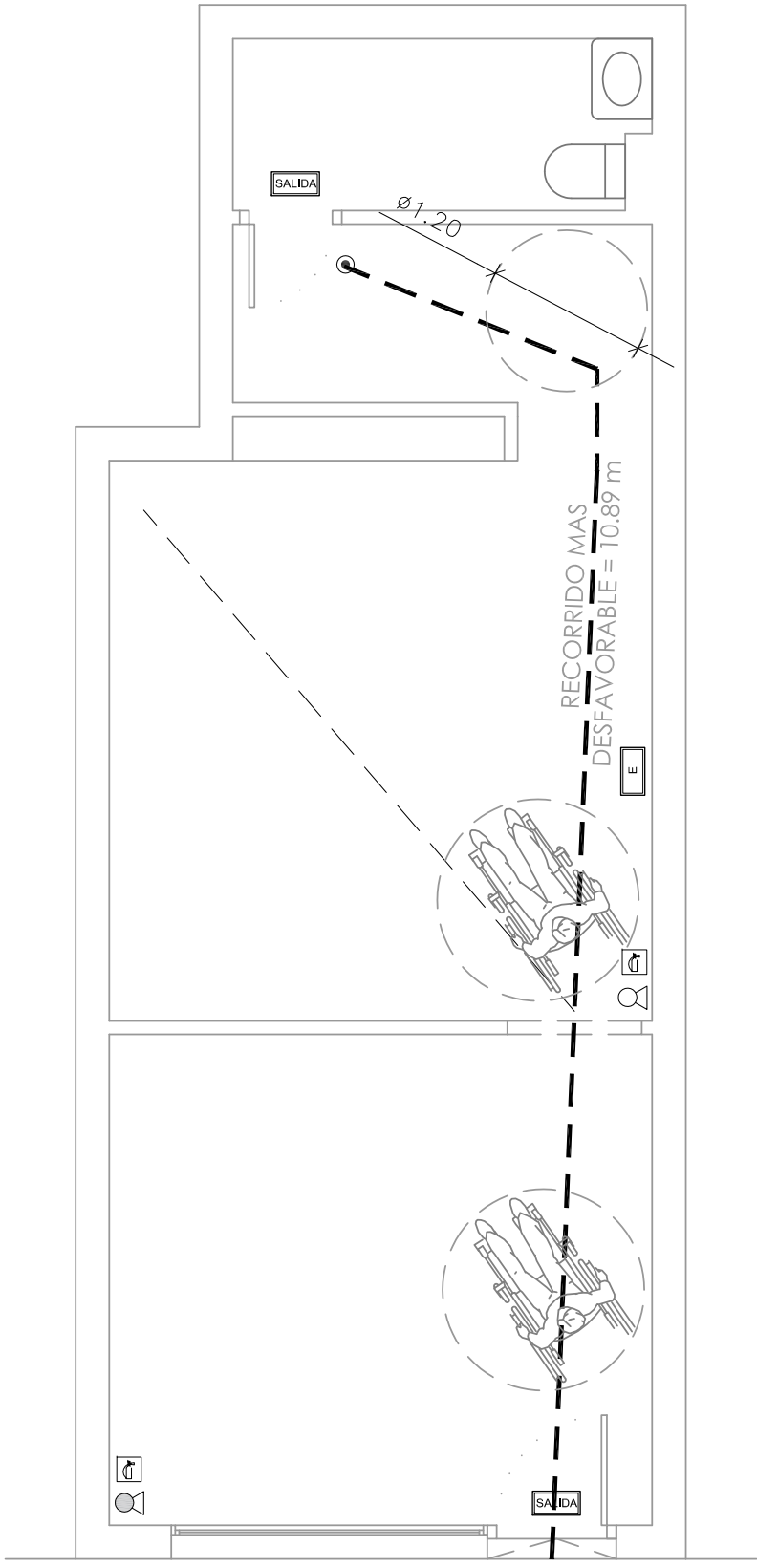
NOTA:
No existen maquinarias específicas para la actividad de comercio al por menor de droguería y perfumería. Tan solo se van a colocar estanterías con productos de droguería y perfumería para su venta.

NOMBRE DEL PROYECTO	DESCRIP. PARA ACTIVIDAD DE COMERCIO AL POR MENOR		
	CALLE DE UTRERA 1, LOCAL B - UTRERA - (SEVILLA)		
	DISTRIBUCION Y ACOTADO. ACCESIBILIDAD		
SOLUCION	ATA	Técnico:	Plano nº:
		Fernando Navarro Ruiz	02
		Colegiado 5294 _ COATT-SE	Cotas en m. Escala: 1/50





ELECTRICIDAD, VENTILACION Y A/A



CONTRAINCENDIOS

ACCESIBILIDAD PARA MINUSVÁLIDOS
Ø1,50 m distancia mínima.

EXTINTOR DE 2Kg CO
Eficacia 34B
EXTINTOR MANUAL DE CO2 FABRICADO SEGUN NORMAS, CON CHAPA DE ACERO, PRESION INCORPORADA, PINTADO Y SERIGRAFIADO CON INDICACIONES DE USO, TIPO, CAPACIDAD DE CARGA, VIDA UTIL Y TIEMPO DE DESCARGA. HOMOLOGADO POR EL MINISTERIO DE INDUSTRIA. PROVISTO DE HERRAJES DE FIJACION, PASADOR DE SEGURO, PALANCA DE DESCARGA Y MANGUERA CON TROMPA DIFUSORA PARA DIRIGIR EL CHORRO. EFICACIA SEGUN CARGA:
- 2kg. CO2 = 34 B - MODELO RC - 2

EXTINTOR 6 Kg Polivalente.
Eficacia 27A-183B
EXTINTOR MANUAL FABRICADO SEGUN NORMAS, CON CHAPA DE ACERO, PRESION INCORPORADA, PINTADO Y SERIGRAFIADO CON INDICACIONES DE USO, TIPO, CAPACIDAD DE CARGA, VIDA UTIL Y TIEMPO DE DESCARGA. HOMOLOGADO POR EL MINISTERIO DE INDUSTRIA. PROVISTO DE HERRAJES DE FIJACION, MANOMETRO DE COMPROBACION, PASADOR DE SEGURO, PALANCA DE DESCARGA Y MANGUERA DIFUSORA PARA DIRIGIR EL CHORRO. EFICACIA SEGUN CARGA:
- 6 kg POLVO POLIVALENTE = 27 A - 183 B
MODELO AR-6

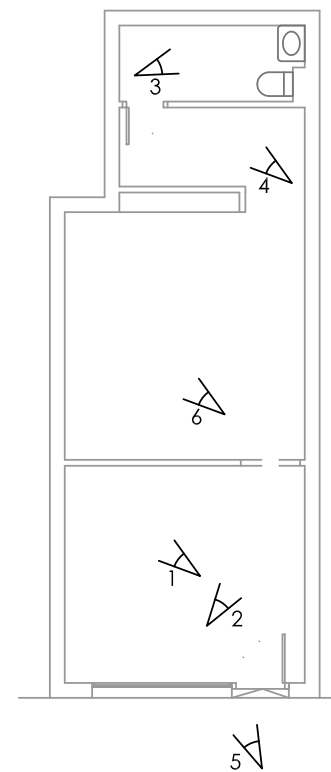
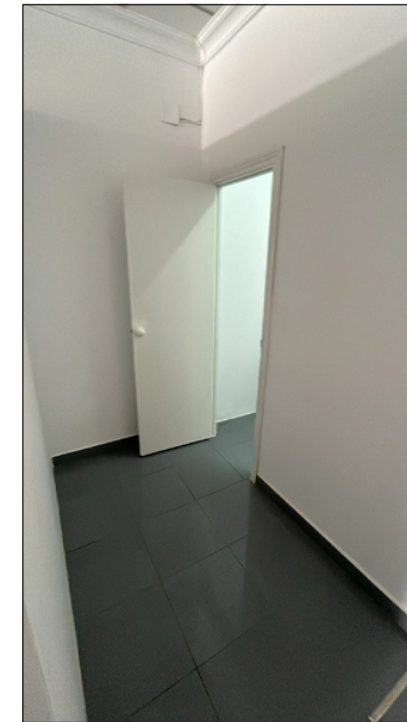
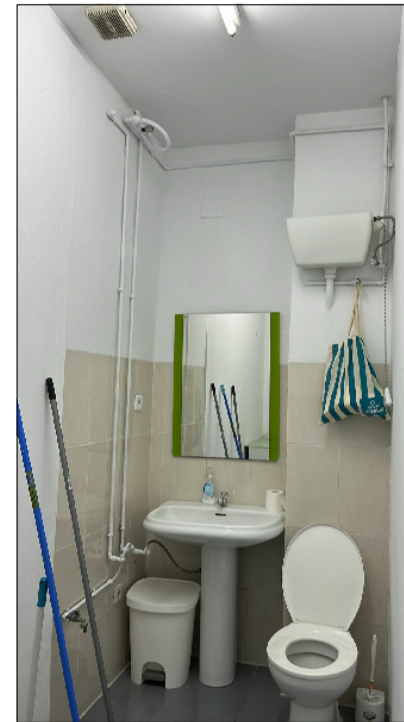
LEYENDA DE ELECTRICIDAD	
	CUADRO GENERAL DE DISTRIBUCIÓN
	LÍNEA DE ALUMBRADO
	LUMINARIA DE BAJO CONSUMO 1x100 W
	LUMINARIA ADOSADA BAJO CONSUMO 75W
	LUMINARIA DE BAJO CONSUMO 1x30 W
	PULSADOR LUMINARIAS CON TEMPORIZ.
	BASE DE ENCHUFE 16 A.
	BASE DE ENCHUFE 16 A. ESTANCA
	DETECTOR DE PRESENCIA
	INTERRUPTOR UNIPOLAR
	INTERRUPTOR CONMUTADO

LEYENDA VENTILACIÓN	
	ENTRADA Y SALIDA NATURAL DE AIRE
	SPLIT. MAQUINA INTERIOR EVAPORADORA.
	SPLIT. MAQ. EXTER. CONDENSADORA.
	EXTRACTOR

LEYENDA DE CONTRAINCENDIOS	
	LUMINARIA DE EMERGENCIA Y SEÑALIZACIÓN DE SALIDA 180 W
	LUMINARIA DE EMERGENCIA Y SEÑALIZACIÓN RECORRIDO 180 W
	SEÑAL ADHESIVA FOTOLUMINISCENTE DE "UBICACION EXTINTOR" S/UNE 23-033-81.
	RESISTENCIA AL FUEGO PAREDES, TECHOS Y PUERTAS
	RESISTENCIA AL FUEGO ESTRUCTURA
	RECORRIDO DE EVACUACIÓN
	SENTIDO DE EVACUACIÓN
	ORIGEN DE EVACUACIÓN

MEM. GRAFICA-DESCRIP. PARA ACTIVIDAD DE COMERCIO AL POR MENOR

URRO DE UTRERA 1, LOCAL B - UTRERA - (SEVILLA)		
CONTRAINCENDIOS, ELECTRIC, VENTILACION Y A/A		
Técnico:	Plano nº:	
Fernando Navarro Ruiz	03	
Colegiado 5294 _ COATT-SE	Cotas en m.	
	Escala: 1/50	



MEM. GRAFICA-DESCRIP. PARA ACTIVIDAD DE COMERCIO AL POR MENOR

S O DE UTRERA 1, LOCAL B - UTRERA - (SEVILLA)

SE [REDACTED] PORTAJE FOTOGRAFICO

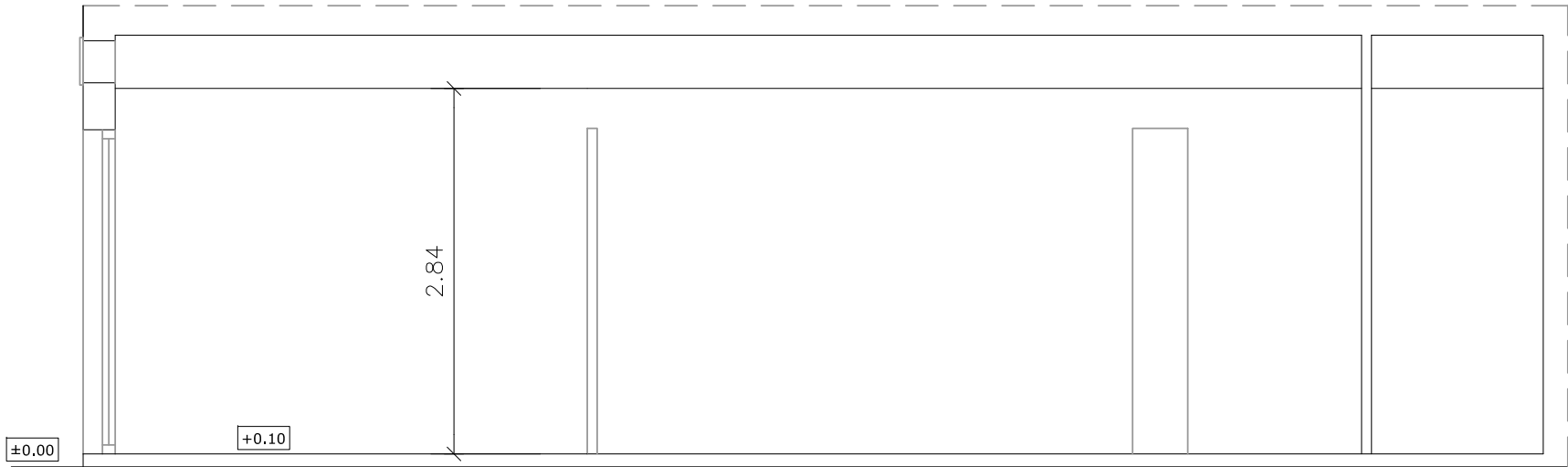
P

Técnico:

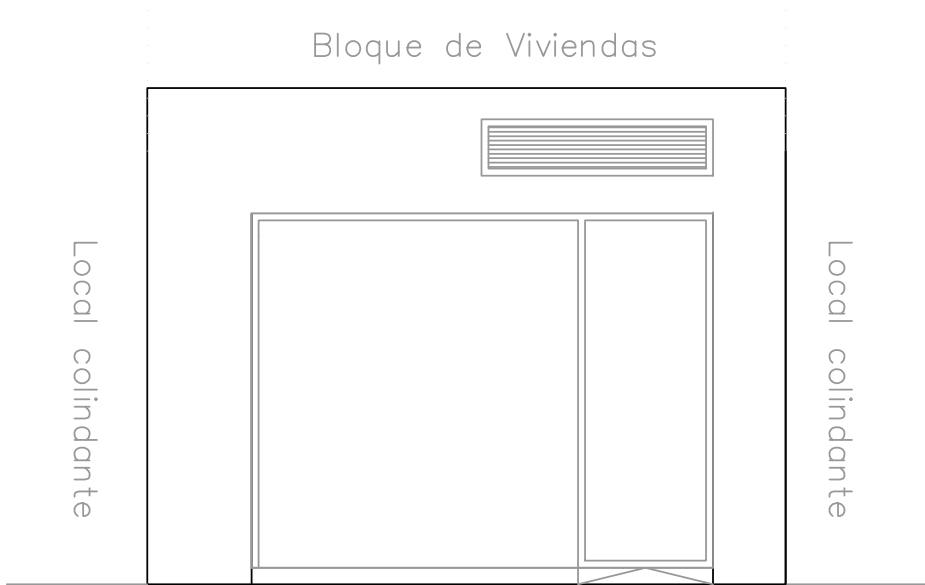
Plano nº:

Fernando Navarro Ruiz
Colegiado 5294 _ COATT-SE

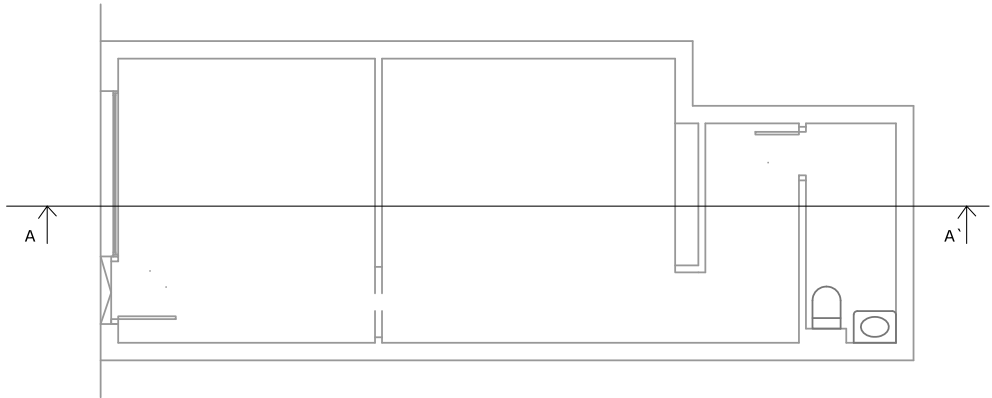
04
Cotas en m.
Escala: 1/50



SECCION LONGITUDINAL



ALZADO PRINCIPAL A C/ CURRO DE UTRERA



MEM. GRAFICA DESCRIP. PARA ACTIVIDAD DE COMERCIO AL POR MENOR

SOLICITANTE: CURRO DE UTRERA 1, LOCAL B - UTRERA - (SEVILLA)

SOLICITANTE: ALZADO Y SECCION

P: Técnico: Plano nº:

S: A Fernando Navarro Ruiz Cotas en m.
D: Colegiado 5294 _ COATT-SE Escala: 1/50

